



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo -Ayacucho 945 3er Piso-
CP 5700 San Luis
Tel. (0266) 4451141 - 4451089 - 4451101

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO XCVIII

SAN LUIS, VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

N° 15.670

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Miguel Angel Berardo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Crio. Gral. Juan Claudio Latini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. María Eugenia Cantaloube

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dra. Alicia Bañuelos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Dr. Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCION

Lic. Luis Marcelo Amitrano

FISCAL DE ESTADO

Dr. Roald Bartolomé Cattaneo

SECRETARIA DE ESTADO DE LA MUJER, DIVERSIDAD E IGUALDAD

Prof. Mariana Carla Urteaga

SECRETARIA DE ESTADO DE SAN LUIS LOGISTICA

Med. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE

a/c Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

Dr. Luis Andrés Macagno Fernandez

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES

Sra. Cintia Marina Ramirez

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Dra. María Silvia Rapisarda

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS JUVENTUDES

Sr. Emiliano Gastón Blanco

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Miguel Sebastián Anzulovich

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION

Sra. Carolina Beatriz Agüero García

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

a/c C.P.N. Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA

Sr. Juan Pablo Suarez

LEGISLATIVAS

LEY N° I-1105-2023 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN LEY N° I-0715-2010 INSTITUTO PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS –TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° V-0848-2013

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ley N° I-0715-2010 Instituto Provincial de Derechos Humanos - Texto Ordenado Ley N° XVIII-0712-2010 – Ley N° V-0848-2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.-CRÉASE el Instituto Provincial de Derechos Humanos que se encontrará en la esfera de competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la provincia de San Luis, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Estará integrado por UN (1) representante por cada uno de los TRES (3) Poderes de la Provincia, y UNO (1) por cada Municipio que adhiera a la presente Ley, quienes designarán a cada uno de sus representantes por medio de los instrumentos y mecanismos legales pertinentes conforme lo establezca la Reglamentación”.-

ARTÍCULO 2°.-La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los NOVENTA (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 3°.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DECRETO N° 7186-MGJyC-2023.- San Luis, 24 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° I-1105-2023 de MODIFICACIÓN LEY N° I-0715-2010 INSTITUTO PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS –TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° V-0848-2013, y;

SUMARIO

PAG.	CONTENIDO
-----	Legislativas
01-22	Administrativas
-----	Superior Tribunal de Justicia

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto modificar el Artículo 2° de la LEY N° I-0715-2010 INSTITUTO PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS - TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° V-0848-2013;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° I-1105-2023 de MODIFICACIÓN LEY N° I-0715-2010 INSTITUTO PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS –TEXTO ORDENADO LEY N° XVIII-0712-2010 – LEY N° V-0848-2013.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

LEY N° IV-1106-2023 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA LEY N° IV-1052-2021 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.-Actuarán en el Poder Judicial:

En la Primera Circunscripción Judicial:

a) Con asiento en la ciudad de San Luis:

1) UNA (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral con CUATRO (4) Salas:

i) DOS (2) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia;

ii) DOS (2) Salas con competencia en lo Laboral;

2) UN (1) Tribunal de Impugnaciones en lo Penal;

----- Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

22-24 Municipalidades

24--32 Edictos:
Asambleas - Licitaciones
Comerciales - Judiciales -
Remates - Minas

3) UN (1) Colegio de Jueces en lo Penal;
 4) CINCO (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental;
 5) TRES (3) Juzgados en lo Laboral;
 6) CINCO (5) Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia;
 7) CUATRO (4) Juzgados de Garantía;
 8) UN (1) Juzgado Penal Juvenil y Contravencional;
 9) UN (1) Juzgado de Ejecución en lo Penal;
 10) DOS (2) Fiscalías de Juicio;
 11) DOS (2) Defensorías de Juicio;
 12) SEIS (6) Fiscales de Instrucción Penal y DOS (2) Fiscalías de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores;
 13) DOS (2) Fiscalías Multifuero;
 14) DOS (2) Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;
 15) TRES (3) Defensorías Oficiales en lo Penal;
 16) TRES (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces;
 17) NUEVE (9) Fiscales Adjuntos;
 18) CUATRO (4) Defensores Adjuntos.-
 En la Segunda Circunscripción Judicial:
 b) Con asiento en la ciudad de Villa Mercedes:
 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral con TRES (3) Salas:
 i) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia;
 ii) DOS (2) Salas con competencia en lo Laboral;
 2) UN (1) Colegio de Jueces en lo Penal;
 3) CUATRO (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental;
 4) TRES (3) Juzgados en lo Laboral;
 5) CUATRO (4) Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia;
 6) CUATRO (4) Juzgados de Garantía;
 7) UN (1) Juzgado Penal Juvenil y Contravencional;
 8) UN (1) Juzgado de Ejecución en lo Penal;
 9) DOS (2) Fiscalías de Juicio;
 10) DOS (2) Defensorías de Juicio;
 11) SEIS (6) Fiscales de Instrucción Penal y DOS (2) Fiscalías de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores;
 12) DOS (2) Fiscalías Multifuero;
 13) DOS (2) Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;
 14) TRES (3) Defensorías Oficiales en lo Penal;
 15) TRES (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces;
 16) NUEVE (9) Fiscales Adjuntos;
 17) CUATRO (4) Defensores Adjuntos.-
 En la Tercera Circunscripción Judicial:
 c) Con asiento en la Ciudad de Concarán, o según determine el Superior Tribunal de Justicia y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 1) UNA (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal con DOS (2) Salas:
 i) UNA (1) Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral;
 ii) UNA (1) Sala con competencia en lo Penal;
 2) UN (1) Juzgado de Ejecución en lo Penal;
 3) UN (1) Juzgado de Garantía y Contravencional;
 4) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;
 5) UN (1) Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil;
 6) UNA (1) Fiscalía de Cámara;
 7) UNA (1) Fiscalía Multifuero;
 8) DOS (2) Fiscalías de Instrucción Penal;
 9) TRES (3) Fiscales Adjuntos;
 10) UNA (1) Defensoría Oficial en lo Penal;
 11) UN (1) Defensor Adjunto;
 12) UNA (1) Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;
 13) UNA (1) Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces.
 d) Con asiento en Sala Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones o según determine el Superior Tribunal de Justicia y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:
 1) UN (1) Juzgado de Garantía y Contravencional;
 2) UN (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral;
 3) UN (1) Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil;
 4) UNA (1) Fiscalía de Instrucción Penal y UNA (1) Fiscalía de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores;
 5) DOS (2) Fiscales Adjuntos;
 6) UNA (1) Defensoría Oficial en lo Penal;
 7) UN (1) Defensor Adjunto;
 8) UNA (1) Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces.
 e) Con competencia en toda la Provincia, con asiento en la ciudad de San Luis actuará UN (1) Juzgado de Ejecuciones Fiscales;
 f) Con competencia en la Segunda y Tercera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, actuará UN (1) Tribunal de Impugnaciones en lo Penal”.-
 ARTÍCULO 2º.-Modifícase el Artículo 4º Inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“b) UN (1) Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de El Saladillo, con asiento en El Saladillo; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Durazno, con asiento en Estancia Grande; UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre los Partidos de Carolina y El Totoral, con asiento en La Carolina y UN (1) Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de El Rosario, con asiento en la ciudad de La Toma; todos del departamento Coronel Pringles”.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 39 Inciso 37) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“37) Fijar anualmente el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial con determinación de los recursos que lo solventará, y remitirlo antes del 30 de junio de cada año al Poder Ejecutivo para que éste lo incorpore al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia y lo remita a la Legislatura. Este Presupuesto deberá confeccionarse en un todo de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial”.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41.- El Superior Tribunal de Justicia contará con UNA (1) Secretaría Judicial, UNA (1) Secretaría Administrativa, UNA (1) Secretaría de Informática Judicial, y UNA (1) Secretaría Contable, todas con asiento en la ciudad de San Luis y con competencia en las TRES (3) Circunscripciones, las que estarán bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Los Secretarios Judiciales, Administrativos y de Informática Judicial deberán contar con DIEZ (10) años de profesión de abogado o de ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título. Los Secretarios Contables deberán poseer título de contador público con DIEZ (10) años de ejercicio de la profesión computados desde la expedición del título.

Asimismo, los postulantes deberán estar matriculados al formular la inscripción en el concurso respectivo.

Deberán reunir los demás requisitos que se reglamenten por el Superior Tribunal de Justicia, y tendrán las facultades y deberes que se establecen en la presente Ley, pudiendo desempeñarse en cada Secretaría un máximo de DOS (2) Secretarios, y conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto, entre los cuales se distribuirán las funciones por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

También, dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia, un Cuerpo de Secretarios Relatores, designados conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto, que serán coordinados por las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia según la materia de las tareas que se les encomienden. Será requisito para acceder a este cargo contar con OCHO (8) años de profesión de abogado o ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título.

Los postulantes deberán estar matriculados al formular la inscripción en el concurso respectivo. Los demás requisitos para su designación, funciones y deberes serán determinados por Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo, bajo la superintendencia directa del Presidente del Superior Tribunal de Justicia o del Ministro que este Tribunal designe, funcionará la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial con asiento en la ciudad de San Luis y las Direcciones, Oficinas y Unidades conforme se indica seguidamente:

- 1) Bajo la dependencia de Secretaría Administrativa:
 - a) Dirección de Recursos Humanos, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:
 - 1) Oficina de Recursos Humanos de la Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;
 - 2) Oficina de Recursos Humanos de la Tercera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Concarán;
 - 3) Oficina de Sueldos, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - 4) Oficina de Cuerpo Profesional Forense en cada Circunscripción;
 - 5) Unidad de Mandamientos y Notificaciones en cada Circunscripción;
 - b) Dirección de Sumarios Administrativos, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - c) Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, UNO (1) por cada asiento de Circunscripción, con salas en distintas localidades;
 - d) Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:
 - 1) Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;
 - 2) Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Concarán;
 - 3) Unidad Permanente de Información y Orientación al Público, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - e) Unidad de Protocolo y Ceremonial, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - 2) Bajo la dependencia de Secretaría Contable:
 - a) Oficina de Tesorería, con asiento en la ciudad de San Luis;
 - b) Oficina Contable de la Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;
 - c) Oficina Contable de la Tercera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Concarán;

d) Dirección de Contralor de Tasas Judiciales, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo el Cuerpo de Ejecutores Fiscales del Poder Judicial;

e) Dirección de Secuestros Judiciales, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:

1) Oficina de Secuestros Judiciales de la Segunda Circunscripción, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;

2) Oficina de Secuestros Judiciales de la Tercera Circunscripción, con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré";

f) Oficina de Archivo Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:

1) Unidad de Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;

2) Unidad de Archivo Judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Concarán;

g) Oficina de Mantenimiento y Servicios, en cada Circunscripción Judicial;

3) Bajo la dependencia de Secretaría Judicial:

a) Oficina de Biblioteca, Jurisprudencia y Registro de Juicios Universales, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:

1) Unidad de Biblioteca y Jurisprudencia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes;

2) Unidad de Biblioteca y Jurisprudencia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Concarán.

Los Directores de Sumarios Administrativos, de Contralor de Tasas Judiciales, de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial y de Secuestros Judiciales, deberán contar con CINCO (5) años de profesión de abogado o ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título. Asimismo, el postulante deberá estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo.

El Director de Recursos Humanos deberá poseer título universitario de grado o posgrado cuya incumbencia profesional lo habilite para la función, con un mínimo de CINCO (5) años computados desde la expedición del mismo.

Los otros requisitos para su designación, serán determinados por Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Los Jefes de las Oficinas de Biblioteca, Jurisprudencia y Registro de Juicios Universales y de Archivo Judicial deberán contar con TRES (3) años de profesión de abogado o ejercicio de cargos judiciales que exijan tal título, en ambos supuestos computados desde la expedición del título. Asimismo, el postulante deberá estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo.

Los demás Jefes de Oficina deberán poseer títulos universitarios de grado cuya incumbencia profesional los habilite para la función, con TRES (3) años computados desde la expedición del mismo. Además, el postulante deberá estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo, en el supuesto que el ejercicio de la profesión así lo requiera.

Los otros requisitos para su designación, y las funciones y estructuras de personal de las Oficinas serán determinadas por Acordada del Superior Tribunal de Justicia, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto.

Se desempeñarán como Responsables de las Unidades, quienes revistan cargo de Prosecretarios. Los otros requisitos para su designación, y las funciones y estructuras de personal de las Unidades serán determinadas por Acordada del Superior Tribunal de Justicia, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto".-

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 46 Inciso 19) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"19) Intervenir en la obtención, remisión y publicación de los informes estadísticos mensuales y semestrales, de autos y sentencias dictadas y pendientes, de los distintos Organismos Jurisdiccionales, a los efectos previstos en el Artículo 212 de la Constitución Provincial, y en la presente Ley. Respecto de los informes mensuales se verificará si los vencimientos que se consignan se corresponden con el tipo de proceso y clase de resolución, si se han efectuado las observaciones pertinentes en su caso (prórrogas, licencias, etc.), y si existen pendientes fuera de término, produciendo en su caso los informes consecuentes que se deberán presentar al Superior Tribunal de Justicia".-

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 60.- La actividad jurisdiccional en materia penal es desempeñada por los magistrados del Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación, los Jueces de Juicio organizados en Colegios de Jueces, los Jueces de Garantía, los Jueces en lo Penal Juvenil y Contravencional, los Jueces de Ejecución Penal; también por los Jueces de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la Tercera Circunscripción Judicial. Los delitos imputados a adolescentes punibles quedan sujetos a la competencia de los Jueces Penales, conforme las disposiciones vigentes".-

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 64 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 64.- Los Jueces con competencia en lo Penal Juvenil conocerán en los casos que se le atribuya a un adolescente que haya cumplido DIECISÉIS (16) y sea menor de DIECIOCHO (18) años de edad, participación en un acto u omisión que, al momento de ocurrir, estuviere definido por la Ley Penal como delito.

Los Jueces con competencia en lo Contravencional conocerán en los asuntos

contravencionales y de faltas".-

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el Artículo 80 Inciso 2) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2) Si mediante el procedimiento indicado en el Párrafo anterior la Cámara aún no pudiere integrarse, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjuces hasta alcanzar el número legal para fallar.

Los Conjuces de las Cámaras de Apelaciones en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 202 de la Constitución Provincial y con una duración de TRES (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del Juicio".-

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81.- Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental entenderán en todos los asuntos de materia Civil, Comercial y Ambiental de orden voluntario y contencioso cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a los demás Juzgados.

El Juzgado de Ejecuciones Fiscales entenderá en materia de apremios y ejecuciones fiscales provinciales y municipales.

Los Juzgados en lo Laboral entenderán en materia de trabajo.

Los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción y los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la Tercera Circunscripción Judicial, tendrán la competencia establecida en el Código Procesal de Familia y en las leyes especiales, en lo que respecta a Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia".-

ARTÍCULO 10.- Modifícase el Artículo 82 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82.- Los Jueces de Primera Instancia serán subrogados en los términos de lo dispuesto en el Capítulo III, Título III de la presente Ley por los demás Jueces de Primera Instancia del mismo fuero de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante.

Si no fuere posible cubrirlo según lo normado en el Párrafo anterior, lo serán por los demás jueces del mismo fuero de las demás Circunscripciones Judiciales, comenzado por la Primera y Segunda recíprocamente, y en última instancia la Tercera.

En caso de que no fuera posible la subrogación y respetando el criterio del orden de las Circunscripciones referido en el primer Párrafo, el orden de subrogancia será el siguiente:

1) A los Jueces en lo Civil, Comercial y Ambiental, los Jueces en lo Laboral, y viceversa;

2) A los Jueces con competencia en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, en lo que respecta a causas de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, los Jueces en lo Civil, Comercial y Ambiental;

3) Al Juez de Ejecuciones Fiscales, los Jueces en lo Civil, Comercial y Ambiental, comenzando por los de la Primera Circunscripción Judicial, y continuando con los Jueces de Primera Instancia en lo Laboral y luego en Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

Si mediante el procedimiento indicado en los Párrafos anteriores no pudiere cubrirse el cargo en los términos aludidos, se practicará un sorteo de entre una lista de Conjuces. Los Conjuces de los Jueces de Primera Instancia, en un número no menor a CINCO (5) serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de entre los abogados inscriptos en la Matrícula que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 203 de la Constitución Provincial y con una duración de TRES (3) años.

Esa duración se extenderá al solo efecto de resolver las causas en que el Conjuez hubiere sido sorteado, y hasta tanto se dicte en la misma, pronunciamiento definitivo y hayan concluido todas las secuelas del juicio".-

ARTÍCULO 11.- Modifícase el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 97.- Sin perjuicio de otros requisitos que puedan establecer las leyes o las acordadas, se accede al cargo de Secretario de Primera Instancia mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición por fuero y especialización y para la circunscripción correspondiente, conforme orden de mérito cuya vigencia será de DOS (2) años.

Será requisito para acceder a este cargo poseer título de abogado, con TRES (3) años de antigüedad desde su emisión, asimismo, el postulante deberá estar matriculado al formular la inscripción en el concurso respectivo.

Se accede al cargo de Secretario de Segunda Instancia mediante concurso cerrado de antecedentes y oposición por fuero y especialización y para la circunscripción correspondiente, conforme orden de mérito cuya vigencia será de DOS (2) años.

Será requisito para acceder a este cargo, sin perjuicio de otros requisitos que establezcan las leyes o acordadas, contar con no menos de TRES (3) años de cumplimiento efectivo del cargo de Secretario de Juzgados de Primera Instancia del fuero respectivo en el Poder Judicial de la provincia de San Luis".-

ARTÍCULO 12.- Modifícase el Artículo 104 Inciso b) 14) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis N° IV-0086-2021, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

“14) Las Intervenciones Policiales de las distintas Comisarías de la Provincia deberán comunicarse por sistema informático a los Organismos pertinentes del Poder Judicial, y deberá posibilitarse la posterior interacción electrónica con las dependencias Policiales. Cuando exista alguna imposibilidad técnica para la comunicación entre sistemas, la interacción podrá realizarse por otros medios electrónicos”.-

ARTÍCULO 13.- Modifícase el Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 108.- REFORMULAR la competencia de los Juzgados de Familia, Juzgados de Niñez y Adolescencia y Juzgados de Violencia de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, la que se amplía al fuero de familia, niñez, adolescencia y violencia, y excluye la competencia penal juvenil, redenominándose Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

Las causas en trámite en las que se le atribuya a un adolescente que haya cumplido DIECISÉIS (16) y sea menor de DIECIOCHO (18) años de edad, participación en un acto u omisión que, al momento de ocurrir, estuviere definido por la ley penal como delito, serán remitidas, a opción del imputado, al Juzgado Penal Juvenil y Contravencional conforme lo dispuesto en el Artículo 116 de la presente Ley”.-

ARTÍCULO 14.- Modifícase el Artículo 114 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 114.- REFORMULAR la competencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial que actuarán como Colegio de Jueces conforme las competencias asignadas en la presente Ley a partir del 1º de febrero de 2022.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo anterior, los Colegios de Jueces mantendrán las asignadas por la Ley Nº IV-0086-2004 (5651 *R) a las Cámaras de Apelación referidas, para las causas iniciadas con anterioridad al 1º de febrero de 2022, en el supuesto que el imputado o procesado opte por la aplicación del régimen procesal anterior.

Reformular la competencia de la Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Cámara de Apelaciones en la Tercera Circunscripción Judicial conforme las asignadas en la presente Ley a partir del 1º de febrero de 2022.

Las causas que tramiten ante las Cámaras de Apelación en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y ante la Sala con competencia en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Cámara de Apelaciones en la Tercera Circunscripción Judicial en materia recursiva serán remitidas sin más trámite a los Tribunales de Impugnación, debiendo aplicarse el procedimiento de la Ley Nº VI- 0152-2004 o de la Ley Nº VI-0152-2021 según opción del imputado prevista por el Artículo 343 de esta última”.-

ARTÍCULO 15.- Modifícase el Artículo 123 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 123.- Los Prosecretarios al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, mantendrán su categoría y revestirán la jerarquía de funcionarios. El título de Abogado para acceder a la categoría de Prosecretario, como categoría máxima del escalafón administrativo, será exigible para aquellos que ingresen a la carrera judicial con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley”.-

ARTÍCULO 16.- Modifícase el Artículo 125 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 125.- A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, y además de las facultades previstas en la Constitución de San Luis, durante los primeros TRES (3) años de vigencia de esta Ley, el Superior Tribunal de Justicia deberá realizar la redistribución funcional, abrir o cerrar oficinas, asignar funciones y reorganizar despachos siempre utilizando los recursos humanos y materiales disponibles al momento de la sanción de la presente Ley, con excepción de aquellos cargos creados por la presente que, por su especialidad, no fuere posible cubrir con la estructura actual”.-

ARTÍCULO 17.- Incorporar como cláusula transitoria de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Ley Nº IV-0086-2021, la siguiente:

“CLÁUSULA TRANSITORIA. Las causas de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Tercera Circunscripción Judicial, se remitirán al nuevo Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil que se incorpora para tal Circunscripción. Las causas con llamado de autos a resolver o sentenciar, independientemente de que se hubiere realizado o no el pase a estudio, se remitirán una vez emitida la respectiva resolución”.-

ARTÍCULO 18.- Incorporar como cláusula transitoria de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021, la siguiente:

“CLÁUSULA TRANSITORIA. Las causas en trámite ante el Juzgado Penal Juvenil y Contravencional de la Tercera Circunscripción Judicial, de materia Penal Juvenil se remitirán sin más trámite a los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil de la misma Circunscripción conforme se determine por Acordada del Superior Tribunal de Justicia; las causas de materia Contravencional, serán remitidas al Juzgado de Garantía y Contravencional que por turno corresponda según la fecha del hecho, y si no fuere conocida, por la fecha de la denuncia”.-

ARTÍCULO 19.- Modifícase el Artículo 4de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº IV-1052-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Dignidad de trato y equiparación. Los funcionarios del Ministerio

Público gozan, en cuanto a remuneración, trato, respeto y derechos de las mismas dignidades que los Magistrados ante quienes actúan. Gozan de las inmunidades y garantías previstas en el Artículo 201 de la Constitución Provincial. Los Fiscales Adjuntos y los Defensores Adjuntos, en cuanto a remuneración, se equiparan a los Secretarios de Primera Instancia”.-

ARTÍCULO 20.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº IV-1052-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.- Estructura Funcional. Además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme el presente Artículo. El ejercicio y atribución competencial estará signado por el estrado ante el cual actúan y su obrar será desempeñado en conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Ley.

Pertenencia del caso. La asignación de casos será establecida en función de los turnos que disponga el Procurador General o Defensor General y se considerará sobre estos, que existe pertenencia del caso respecto del funcionario al que le fue asignado desde el origen. Los Fiscales de Instrucción y Defensores Penales, gozan de la pertenencia del caso con atribución en etapa de instrucción y Juicio”.-

A) Actuará en las tres Circunscripciones Judiciales, con asiento en la ciudad de San Luis:

A) Fiscal Multifuero	Juzgado de Ejecuciones Fiscales.	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral
----------------------	----------------------------------	--

B) Actuarán en la Primera Circunscripción Judicial:

<u>M.P. FISCAL</u>	<u>ÓRGANO JURISDICCIONAL</u>	<u>M.P. de la DEFENSA</u>
Fiscales de Juicio	Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral	Defensor Oficial en lo Civil Comercial, Ambiental y Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces

Fiscales de Juicio de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores	Tribunal de Impugnaciones en lo Penal	Defensor de Juicio Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
--	---------------------------------------	---

Fiscales de Juicio de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores.	Colegio de Jueces en lo Penal	Defensor de Juicio Defensor de Niñez Adolescencia e Incapaces
---	-------------------------------	---

Fiscal Multifuero	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
-------------------	---	--

C) Actuarán en la Segunda Circunscripción Judicial:

<u>M.P. FISCAL</u>	<u>ÓRGANO JURISDICCIONAL</u>	<u>M.P. de la DEFENSA</u>
Fiscal de Juicio	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral	Defensor Oficial en lo Civil Comercial, Ambiental y Laboral Defensor de Niñez Adolescencia e Incapaces

Fiscales de Juicio de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores.	Tribunal de Impugnaciones en lo Penal	Defensor de Juicio Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
---	---------------------------------------	---

Fiscales de Juicio de Instrucción Penal con intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores.	Colegio de Jueces en lo Penal	Defensor de Juicio Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
---	-------------------------------	---

Fiscal Multifuero	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental	Defensor Oficial en lo Civil Comercial, Ambiental y Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
-------------------	--	---

Fiscal Multifuero	Juzgado en lo Laboral	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral
-------------------	-----------------------	--

Fiscal Multifuero	Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia	Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral
Fiscales de Instrucción Penal Fiscales de Instrucción con Penal intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores	Juzgado de Garantía	Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
Fiscales de Instrucción Fiscales de Instrucción con Penal intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores	Juzgado Penal Juvenil y Contravencional	Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez Adolescencia e Incapaces
Fiscal de Juicio	Juzgado de Ejecución en lo Penal	Defensor de Juicio Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
D) Actuarán en la Tercera Circunscripción Judicial:		
M.P. FISCAL	ÓRGANO JURISDICCIONAL	M.P. de la DEFENSA
Fiscal de Cámara	Cámara de Apelaciones, Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
Fiscal de Cámara Fiscales de Instrucción Penal Fiscales de Instrucción con Penal intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores	Cámara de Apelaciones Sala Penal	Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
Fiscal de Cámara	Juzgado de Ejecución en lo Penal	Defensor Oficial en lo Penal Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
Fiscal Multifuero	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces
Fiscal Multifuero Fiscales de Instrucción Penal Fiscales de Instrucción con Penal intervención en contexto de género, diversidad sexual, infancias y adultos mayores	Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil	Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral Defensor de Niñez, Adolescencia e Incapaces

ARTÍCULO 21.- Incorpórese el Artículo 10 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº IV-1052-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10 Bis.- En el ámbito de las competencias que se asignan al Procurador General y bajo su directa dependencia actuarán UNA (1) Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa y, UNA (1) Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal.

a) La Dirección de Coordinación Judicial y Administrativa tendrá por objetivo coordinar y administrar los recursos y actividades del Ministerio Público Fiscal, en interacción con las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de sus respectivas competencias.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de otras que se reglamenten por Procuración General en el marco de las competencias asignadas en el Artículo 10 de la Ley Nº IV-1052-2021:

1) Asegurar una eficiente gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, así como promover la coordinación entre las diferentes dependencias del Ministerio Público Fiscal y con los Organismos Judiciales;

2) Intervenir en las relaciones institucionales en el ámbito de su competencia ante organismos de otros poderes del Estado y personas humanas y jurídicas, públicas y privadas, y en la proyección de los convenios respectivos;

3) Refrendar con su firma todas las Resoluciones y demás actos oficiales del Procurador General, de materia de su competencia, que excepcionalmente hayan sido suscriptos con firma manuscrita;

4) Efectuar las comunicaciones correspondientes en materia de su competencia;

5) Proponer a la Escuela de Especialización y Capacitación, capacitaciones en materia de su competencia;

6) Ordenar y dirigir como Jefe inmediato, el despacho de todas las cuestiones del Procurador General que tramitan, proyectando las resoluciones y reglamentos en materia de su competencia;

7) Dar copias auténticas, expedir certificaciones de actuaciones, y realizar las actas en expedientes que tramiten ante la Procuración General;

8) Preparar y remitir oportunamente al Superior Tribunal de Justicia la memoria anual;

9) Preparar la cuenta de gastos del Ministerio Fiscal y remitirla al Superior Tribunal de Justicia para su incorporación al presupuesto del Poder Judicial;

10) Realizar anualmente informes sobre la gestión, inspecciones o auditorías a los organismos del Ministerio Público Fiscal;

b) La Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal tendrá por objetivo brindar asistencia investigativa práctica, y científico-tecnológica a los miembros del Ministerio Público Fiscal en el desarrollo de las investigaciones criminales, en interacción con las Secretarías, Direcciones y Oficinas del Superior Tribunal de Justicia en el marco de sus respectivas competencias.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de otras que se reglamenten por Procuración General en el marco de las competencias asignadas en el Artículo 10 de la Ley Nº IV-1052-2021:

1) Coordinar el trabajo y acciones de cooperación y uso compartido de recursos con los servicios forenses disponibles en el País;

2) Administrar y generar recursos periciales de investigación a través de gabinetes y laboratorios especialmente equipados;

3) Promover protocolos de actuación para estandarizar los procedimientos en los que participe el área y para la utilización y preservación de la prueba técnica;

4) Asesorar a los fiscales sobre las posibilidades de apoyo técnico disponibles;

5) Fomentar la formación y el entrenamiento de los operadores de la institución en el uso de tecnología.

La Dirección de Investigación, Apoyo Tecnológico y Forense para la Investigación Penal contará con UN (1) Cuerpo de Investigadores y UN (1) Departamento de Laboratorio Forense.

Los Directores deberán poseer título de abogado, con CINCO (5) años computados desde la expedición del mismo. Los otros requisitos para su designación, serán determinados por Acordada del Superior Tribunal de Justicia a propuesta del Procurador General. En cada Dirección se desempeñará como máximo UN (1) Director, con categoría de Secretario de Cámara.

Las Direcciones, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con la estructura de personal administrativo y profesional que se determine por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia a propuesta del Procurador General, conforme a los cargos asignados por Ley de Presupuesto. Por su parte, el Cuerpo de Investigadores y el Departamento de Laboratorios Forenses para el cumplimiento de los distintos requerimientos funcionales contarán con la contratación, por intermedio de Secretaría Contable del Superior Tribunal de Justicia y en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis, de servicios de profesionales especializados”.-

ARTÍCULO 22.-Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº IV-0095-2004, de Registro Único de Postulantes para Adopción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-El Registro tendrá su asiento en la ciudad de San Luis con competencia en todo el ámbito de la Provincia, el que estará a cargo de la Defensoría General del Poder Judicial de la Provincia, y contará con delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales. Cada delegación del Registro deberá coordinar sus actividades con las instituciones y órganos relacionados a las áreas de Niñez y Adolescencia, con los Juzgados competentes y Cuerpos Técnicos, si los hubiere, a los fines de recabar la información susceptible de registración. El responsable inmediato al Defensor General de la Provincia es el Coordinador General. Dicho funcionario tendrá las funciones fijadas en el Artículo 3º sin perjuicio de las demás, que otras leyes le atribuyan destacándose que a los efectos del registro de los actos señalados actuará como fedatario. Para su designación el Coordinador General deberá reunir los requisitos legales que se requieren para ser Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equiparándose a éstos en un todo en cuanto a cargo, categoría y remuneración”.-

ARTÍCULO 23.-Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº IV-0917-2014, de Adhesión a la Ley Nacional Nº 25.854 y modificación a la Ley Nº IV-0095-2004, de Registro Único de Postulantes para Adopción, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Defensoría General del Poder Judicial de la provincia de San Luis. En este sentido, facúltase al Defensor General a suscribir los Convenios pertinente con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a efectos de la necesaria coordinación con los organismos nacionales y aquellos conducentes al funcionamiento del Registro Único de Postulantes para Adopción (RUA) en el ámbito provincial”.-

ARTÍCULO 24.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

DECRETO Nº 7185-MGJyC-2023.-

San Luis, 24 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº IV-1106-2023 de MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA LEY

Nº IV-1052-2021 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada sanción legislativa tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis Nº IV-0086-2021;

Que se hace necesaria la promulgación de la referida sanción legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº IV-1106-2023 de MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA LEY Nº IV-1052-2021 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.-

Art. 2º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

LEY Nº I-1107-2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27.709 "LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 27.709, "Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".-

ARTÍCULO 2º.- Promuévase la realización en todo el territorio de la provincia de San Luis de actividades tendientes a la concientización sobre la temática.-

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las Administraciones Municipales, a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Convóquese a las organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales de la provincia de San Luis a celebrar convenios de cooperación y colaboración con la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en el futuro lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-

DECRETO Nº 6879-MDS-2023.-

San Luis, 18 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº I-1107-2023 ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27.709 "LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa tiene por objeto la adhesión de la Provincia de San Luis a la mencionada Ley Nacional;

Que el objeto de dicha Ley es fortalecer los mecanismos de prevención y los canales institucionales de asistencia y de denuncia, a fin de garantizar la intervención inmediata que haga cesar cualquier tipo de vulneración o violación de derechos que sufran los niños, niñas y adolescentes de nuestro país;

Que teniendo en cuenta la importancia del objetivo de la mencionada Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº I-1107-2023 ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL Nº 27.709 "LEY DE CREACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".-

Art. 2º.-Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO Nº 6347 -SGG-ST-2023.-

San Luis, 04 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5170860/23, por el cual la Secretaría de Estado de Turismo, tramita autorización para efectuar llamado a Concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso tiene por objeto principal la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA;

Que en act. DOCEXT 112485/23, obran las Bases y Condiciones para el citado llamado a Concurso y que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto;

Que en act. DOCEXT 112246/23, obra modelo de Contrato de cesión de Uso y que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto;

Que en act. DICLEG 31590/23, obra dictamen legal emitido por el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que en act. NOTAMP 685034/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe las bases y condiciones del concurso y autorice el llamado, encuadrando el caso en el Art. 101 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 104455/23, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 101 de la Ley VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Autorizar el llamado a Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, conforme las Bases y Condiciones obrantes en act. DOCEXT 112485/23 del EXD-0000-5170860/23.-

Art. 3º.- Aprobar las Bases y Condiciones para el llamado a Concurso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA., obrantes en act. DOCEXT 112485/23, del EXD-0000-5170860/23.-

Art. 4º.- Aprobar el modelo de Contrato de Cesión de Uso para la PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DEL HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, obrante en act. DOCEXT 112246/23, del EXD-0000-5170860/23.-

Art. 5º.- Autorizar al Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, a suscribir y homologar el Contrato de Cesión de Uso, aprobado en el Art. 4º del presente Decreto, con el o la ganador/a del Concurso mencionado en el Artículo precedente.-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Ente de Turismo de la Provincia de San Luis.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Turismo; el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Luis Andrés Macagno Fernández

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRONÓMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DE HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.

Artículo 1º.- El Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de San Luis, llama a CONCURSO PARA LA

PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRÓNOMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DE HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.-

Artículo 2º.- El presente llamado a Concurso de Proyectos Integrales tendrá por objeto la recepción, estudio y selección de la mejor propuesta para otorgar la cesión del uso del predio mencionado a los fines de la instalación de un espacio gastronómico y administración de ocho locales comerciales ubicados en el mismo sitio.-

La cesión se perfeccionará por contrato celebrado entre el Ente de Turismo de la provincia de San Luis y el adjudicatario, y tendrá una vigencia de DOS (2) años.-

Artículo 3º.- Son normas de aplicación para esta convocatoria, la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, su Decreto Reglamentario y sus normas modificatorias y complementarias.-

Artículo 4º.- Fijase en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00) el valor del pliego. Para obtener el mismo, previamente deberá depositarse dicho importe en la cuenta corriente en pesos N° 32404780176029, CBU N°0110478720047801760292 radicada en el Banco Nación de la República Argentina, sucursal San Luis.-

Artículo 5º.- Los interesados deberán adquirir las Bases y Condiciones en el Ente de Turismo perteneciente a la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de San Luis, sito en Avenida Illia N°35, 2º piso de la ciudad de San Luis.-

Artículo 6º.- Las propuestas deberán ser presentadas hasta UNA (1) hora antes del día y hora que se fijará por Resolución del Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, para la apertura de los sobres.-

Artículo 7º.- La documentación se presentará en mesa de entradas del Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, sito en Avenida Illia N°35, 2º piso de la ciudad de San Luis, en sobre cerrado, sin identificación del proponente, con la inscripción "CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRÓNOMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DE LA RÉPLICA DE HISTÓRICO CABILDO DE 1810 DE LA CIUDAD DE LA PUNTA", con fecha y hora de apertura de sobres.-

El sobre deberá contener: tres carpetas idénticas e individualizadas como original, duplicado y triplicado, foliadas y firmadas, donde conste el desarrollo de la propuesta, las presentes Bases y Condiciones con sus anexos debidamente firmados en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras y toda la documentación solicitada en el orden que en él se indica.-

Artículo 8º.- Las propuestas serán abiertas en acto público el día y hora determinados conforme lo expresado ut-supra, en el Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, ante Escribanía de Gobierno, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren, labrándose acta en la que se harán constar las propuestas, documentación correspondiente y las observaciones que pudieren formularse.-

Artículo 9º.- Las propuestas serán presentadas de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y deberán contener:

1. El Proyecto Integral de Implementación y Explotación del espacio gastronómico en el predio del Cabildo de la ciudad de La Punta y administración de ocho locales comerciales;

2. Identificación del oferente;

3. Plan detallado de las modalidades con que el proponente desarrollará las actividades del proyecto, con determinación precisa del objeto de la obra o servicio propuesto, su destino de uso o explotación;

4. Análisis de factibilidad técnica y económica del Proyecto, incluyendo la estructura económica-financiera y los proyectos constructivos que fueren necesarios;

5. Tiempo y Plan de Ejecución del Proyecto, el que no podrá ser superior al plazo por el cual se otorga la cesión;

6. Dotación de personal, preferentemente mano de obra local;

7. Lo establecido en los Artículos 12 y 13 del presente documento.-

Artículo 10.- Será motivo de rechazo automático de las ofertas:

1. La falta de presentación del Plan de Implementación y Explotación del espacio gastronómico en el predio del Cabildo de la ciudad de La Punta y administración de ocho locales comerciales;

2. La falta de presentación del comprobante de garantía de mantenimiento de oferta y de compra de las Bases y Condiciones;

3. La documentación que presente correcciones, raspaduras, enmiendas, entre otras, sin estar salvadas en forma legal;

4. La presentación de propuestas que no contemplen íntegramente lo requerido por el Artículo 9º de las presentes bases y condiciones;

El incumplimiento de los requisitos no esenciales podrá ser suplido previa intimación por parte del Estado Provincial, bajo apercibimiento de rechazo.-

Artículo 11.- El canon mínimo mensual será equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la facturación mensual del adjudicatario.-

Artículo 12.- Podrán concursar y presentar propuestas en el presente llamado, las personas humanas, jurídicas de carácter privado, y/o Uniones Transitorias de Empresas.-

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y/o asiento del o los establecimientos de las empresas, y constituir domicilio especial y legal en la ciudad de San Luis. -

No podrán ser oferentes:

1. Los que estuvieren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos;

2. Las personas humanas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídi-

cas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;

3. Las personas humanas o jurídicas que tuvieran deuda exigible o juicios como actor o como demandado con la Provincia de San Luis;

4. Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial;

5. Las personas humanas que se hallaren inscriptas como deudores ante el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis;

6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones impositivas provinciales y previsionales;

7. Los condenados por delitos en perjuicio o contra la Administración Pública;

8. Los fallidos o concursados civilmente, hasta que obtuvieran su rehabilitación;

9. Las Personas humanas o jurídicas extranjeras que se encuentren alcanzadas por algunas de las inhabilidades del presente artículo.-

Artículo 13.- El proponente deberá presentar y/o acreditar:

Las Personas Humanas:

a) Formulario adjunto al presente, con los datos del proponente;

b) Certificado de Situación Fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

c) Constancia de Inscripción ante la AFIP, o certificado equivalente otorgado por autoridad competente si se tratara de extranjeros;

d) Declaración Jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los tres últimos períodos fiscales vencidos, de corresponder, o Declaración Jurada del impuesto equivalente si se tratara de extranjeros;

e) Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia que acredite que el oferente no posee juicios con el Estado provincial ya fuere como actor, demandado, tercero citado, denunciado, condenado como autor penalmente responsable o cómplice;

f) Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales que acredite que el proponente no se encuentra en estado de concurso o quiebra, o Declaración Jurada exponiendo no estar en estado de convocatoria de acreedores, concurso o quiebra, en el caso de personas con domicilio fuera de la provincia de San Luis;

g) Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones mencionadas en el Artículo 12º de las presentes bases y condiciones;

h) Certificado de Antecedentes expedido por la Policía de San Luis o por el Registro Nacional de Reincidencia, o certificado equivalente otorgado por autoridad competente si se tratara de extranjeros;

i) Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en materia contenciosa administrativa de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa de todo otro fuero o Jurisdicción;

j) Detalle de la propuesta efectuada según lo requerido en el Artículo 9 de las presentes bases y condiciones;

k) Comprobante de Compra de las Bases y Condiciones;

l) Comprobante de la Garantía de Oferta.-

Las Personas Jurídicas:

a) Formulario adjunto al presente, con los datos del proponente;

b) Estatuto o Contrato Social, debidamente certificado y legalizado, con constancia de inscripción del Registro Correspondiente; o certificado equivalente otorgado por autoridad competente si se tratara de extranjeros;

c) Actas vigentes de designación y distribución de cargos;

d) Tres últimos Balances Generales dictaminados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda;

e) Certificado que acredite que la persona jurídica no posee deudas impositivas, previsionales y fiscales a la fecha de presentación;

f) Certificado de Libre Deuda emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

g) Constancia de Inscripción ante la AFIP, o certificado equivalente otorgado por autoridad competente si se tratara de extranjeros;

h) Declaración Jurada del impuesto a las ganancias correspondiente a los tres últimos períodos fiscales vencidos o Declaración Jurada del impuesto equivalente se tratara de extranjeros;

i) Certificado de Fiscalía de Estado de la Provincia que acredite que el oferente no posee juicios con el Estado provincial ya fuere como actor, demandado, tercero citado, denunciado, condenado como autor penalmente responsable o cómplice;

j) Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales que acredite que el proponente no se encuentra en estado de concurso o quiebra, o Declaración Jurada exponiendo no estar en estado de convocatoria de acreedores, concurso o quiebra, en el caso de personas con domicilio fuera de la provincia de San Luis;

k) Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilitaciones mencionadas en el Artículo 12 de las presentes bases y condiciones;

l) Declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en materia contenciosa administrativa de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa de todo otro fuero o Jurisdicción;

m) Detalle de la propuesta efectuada según lo requerido en el Artículo 9 de las presentes bases y condiciones;

n) Comprobante de Compra de las Bases y Condiciones;

o) Comprobante de la Garantía de Oferta;

Las Personas Humanas o Jurídicas Extranjeras deberán:

a) Acreditar los antecedentes mediante las respectivas certificaciones consulares de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Privado;

b) Cumplimentar las normas vigentes sobre inversiones extranjeras;

c) Presentar toda la documentación en original, traducida al idioma español, con

su correspondiente Apostilla en caso de pertenecer a un país signatario del convenio de La Haya, o intervenida por el consulado respectivo en caso de no ser un país signatario.-

La falsedad de cualquiera de los datos y/ o documentación consignados será causal de exclusión del oferente de su participación en el presente concurso.-

Artículo 14.- Los proponentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma equivalente al DOS POR CIENTO (2 %) del monto total de la inversión del proyecto.-

Artículo 15.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida en el Artículo 14 será realizada mediante: Seguro de Caucción, a través de póliza emitida a favor del Gobierno de la provincia de San Luis, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división, excusión, orden y privilegio así como al beneficio de interpelación previa.-

Artículo 16.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida conforme los términos de los Artículos 14 y 15, será devuelta por la Secretaría de Estado de Turismo, a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación, plazo que previa notificación podrá ser ampliado sin expresión de causa. Esta devolución se efectuará sin reconocer ningún interés o actualización por ningún concepto o causa.-

Artículo 17.- Para quien resulte adjudicatario, la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por el Artículo 14 podrá aplicarse a la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Tal garantía se establecerá en forma previa a la firma del contrato de cesión de uso y se tendrá como referencia para determinar la misma la inversión a realizar por el cesionario. El cesionario deberá garantizar también el mantenimiento, conservación, custodia y vigilancia del bien inmueble y la totalidad de los bienes muebles afectados en la cesión, debiendo incluirse tal garantía en el instrumento legal mencionado.-

Artículo 18.- Los proponentes se obligan a mantener y garantizar sus ofertas durante NOVENTA (90) días, contados desde la fecha del acto de apertura de sobres del presente Concurso de Proyectos Integrales. Si vencido este plazo no se hubiere resuelto el Concurso y los interesados no formularan su expresa y fehaciente comunicación de desistimiento de la oferta dentro de las 48 horas, anteriores a la finalización de dicho plazo, aquel quedará automáticamente prorrogado por TREINTA (30) días.-

Artículo 19.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá a favor del Estado Provincial en los siguientes casos:

1. Por el desistimiento de la oferta durante el período de validez establecido en el Artículo 18;
2. En caso que el adjudicatario no firmara el contrato o rechazara injustificadamente la adjudicación.-

Artículo 20.- Los proponentes adquirentes del pliego de Bases y Condiciones, podrán efectuar consultas y/o aclaraciones sobre las disposiciones del mismo, como así también verificar los planos del inmueble y visitar el mismo, acudiendo al Ente de Turismo de la Provincia de San Luis, sito en Avenida Presidente Illia N°35, 2° piso, ciudad de San Luis.-

El plazo para visitar el inmueble, verificar los planos e informarse sobre la presente convocatoria vencerá TRES (3) días antes de la fecha de apertura de sobres.-

Artículo 21.- Una vez acreditados y analizados formalmente los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones, las propuestas serán analizadas por una Comisión de Estudio, Evaluación y Preselección de Proyectos, cuya integración se conformará por Resolución del Ente de Turismo de la provincia de San Luis, en un número de TRES (3) integrantes como mínimo. La comisión de Estudio se expedirá en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, emitiendo un informe fundado en el que se establecerá el orden de mérito de los proyectos que contengan la propuesta más conveniente a los intereses del Estado, teniendo en consideración:

1. Las condiciones y antecedentes personales, técnicos y científicos de cada oferente;
2. Las características y conveniencia técnica de los proyectos presentados;
3. Proyecto de inversión, cronograma y montos, que se especificarán debidamente en la oferta a presentarse;
4. Solvencia económica del proponente;
5. La ocupación y capacitación de mano de obra local, puestos de trabajo efectivos a ocuparse y mantenerse, a cuyos efectos se deberá especificar en la oferta las categorías laborales y la cantidad de trabajadores por categoría;
6. Todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.-

Artículo 22.- La Comisión de Estudio, Evaluación y Preselección de proyectos, funcionara hasta la emisión de los informes con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros.-

Artículo 23.- El Ente de Turismo de la Provincia de San Luis y/o la Comisión de Estudio, Evaluación y Preselección tendrán plenas facultades para requerir a los postulantes los documentos, informes o aclaraciones que consideren necesarios para la mejor evaluación de las ofertas presentadas, pudiendo en su caso desestimar las propuestas que no cumplan con los pedidos de aclaración pudiendo requerir los informes necesarios para comprobar la veracidad de la documentación e información presentada en las propuestas.-

Artículo 24.- El tercer día hábil posterior al acto de apertura de sobres, los oferentes podrán tomar vistas de las propuestas presentadas por los demás oferentes. Concluido dicho plazo, podrán presentar las impugnaciones a los restantes proyectos en un plazo de DOS (2) días hábiles. Las vistas se efectuarán en el Ente de Turismo de la provincia de San Luis, sito en Illia N°35, 2° piso, en días hábiles en el horario de 9 a 13 horas.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas por duplicado, con la firma del impugnante certificada por ante Escribano Publico o Juez de paz. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados.-

El Ente de Turismo dará traslado de las mismas al impugnado para que este realice su descargo en un plazo de DOS (2) días hábiles a partir de su notificación, con lo cual la Comisión de Estudio, Evaluación y Preselección resolverá las mismas, siendo su dictamen irrecurrible (Art. 38° de la Ley N° VI 0156-2004).-

Solo podrán presentar impugnación los proponentes de Proyectos que hayan cumplimentado con todos los requisitos de las presentes Bases y Condiciones.-

Artículo 25.- Quien resulte adjudicatario, deberá:

1. Cumplimentar su inscripción en los registros y organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad;
2. Firmar el respectivo Contrato de cesión con carácter de intransferible, dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido notificada la adjudicación; caso contrario se producirá automáticamente y de pleno derecho el decaimiento y pérdida de la adjudicación como también de la garantía de oferta, sin derecho a reclamaciones de ninguna índole por cualquier causa. El contrato será suscripto por el Presidente del Ente de Turismo y el adjudicatario;

3. Poner en marcha el proyecto correspondiente al espacio gastronómico dentro de los TREINTA (30) días y el correspondiente a la administración de ocho locales comerciales dentro de SESENTA (60) días, ambos plazos contados desde la suscripción del pertinente contrato de cesión.-

Artículo 26.- Aquellos Proyectos que no sean seleccionados para adjudicación, deberán ser retirados por los presentantes en el Ente de Turismo dentro de los TREINTA (30) días de dictado el Acto Administrativo de Adjudicación.-

Artículo 27.- Los plazos y términos así como toda otra cuestión que sobre el presente concurso deba precisarse, esclarecerse y/o reglamentarse, serán fijados por Resolución del Ente de Turismo de la provincia de San Luis.-

Artículo 28.- Publíquese el presente mediante edicto en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, durante TRES (3) días y en el diario de masiva circulación de la provincia de San Luis, durante DOS (2) días, a los fines de su conocimiento.-

Artículo 29.- La participación en el presente concurso implica la plena aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las condiciones estipuladas en las presentes Bases y Condiciones.-

Artículo 30.- Para todos los efectos legales emergentes del presente llamado a Concurso de Proyectos Integrales, los proponentes se someterán a la competencia de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder y dejan fijado domicilio en los que declararen al efecto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO - CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES A LOS FINES DE LA CESIÓN DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO GASTRÓNOMICO Y OCHO LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL PREDIO DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE LA PUNTA.

FORMULARIO

ANTECEDENTES Y DATOS PERSONALES

DATOS PERSONALES:

Nombre / Razón Social:

Tipo y Número de Documento:

Domicilio Real:

Domicilio Legal:

Teléfono:

E-mail:

Número CUIL / CUIT (o equivalente en caso de extranjeros):

Número de Inscripción en Ingresos Brutos (o equivalente en caso de extranjeros):

Impuesto a las Ganancias (o equivalente en caso de extranjeros):

Representante Legal de la firma:

ANTECEDENTES:

Personales:

Técnicos:

Profesionales:

Comerciales:

Industriales:

Societarios:

Firma Titular / Representante Legal:

ANEXO II

CONTRATO DE CESIÓN DE USO

En la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el Ente de Turismo de la provincia de San Luis, representada en este acto por el Dr. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.838.102, en su carácter de Presidente, con domicilio en Avenida Presidente Arturo Illia N°35, ciudad de San Luis, en adelante "EL CEDENTE" por una parte; y _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____, en adelante "EL CESIONARIO", por la otra; y, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de uso, de las instalaciones que a continuación se detallan, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CEDENTE cede al CESIONARIO el uso y administración del espacio gastronómico y ocho locales comerciales ubicados en el predio de la réplica del Histórico Cabildo de 1810 de la ciudad de La Punta, Departamento

Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, para ser utilizados exclusivamente a los fines de potenciar el desarrollo turístico de la localidad y la región.-----

SEGUNDA: Los espacios se entregan en buen estado de conservación, mantenimiento, limpieza, operatividad y funcionalidad, recibéndolos EL CESIONARIO de conformidad, debiendo éste efectuar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, todas las obras y/o labores que fueran necesarias para garantizar el mantenimiento y funcionamiento de los espacios cedidos y/o los que en el futuro pudieran sumarse por ampliación y/o extensión de los mismos en el predio.-----

TERCERA: Los espacios que se ceden tienen por finalidad el desarrollo turístico de la localidad y la región, conforme se dispone en la CLAUSULA PRIMERA, no pudiendo EL CESIONARIO modificar el destino y afectación de los mismos, debiendo cumplir con toda normativa legal aplicable al caso, eximiendo a EL CEDENTE de toda responsabilidad que pudiera surgir y que se vincule con el presente.-----

CUARTA: EL presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, renovable por CINCO (5) año más por expreso acuerdo de ambas partes.-----

QUINTA: EL CESIONARIO asume la total responsabilidad de índole administrativa, civil, comercial, penal y/o laboral, que como consecuencia directa y/o indirecta pudiera surgir en relación a los espacios cedidos objeto del presente, las derivadas del uso de instalaciones como así también las responsabilidades por todo y/o cualquier daño, desperfecto o avería que pudiera verificarse en la misma y en el periodo que lo contiene o por accidentes sufridos por personas, ya sean dependientes o no, como consecuencia inmediata o mediata de uso anormal y/o de conductas dolosas, culposas o negligentes de su parte, de sus dependientes y/o de terceros.-

Asimismo, se obliga al pago de la totalidad de tasas y/o servicios que correspondieren a los espacios cedidos.-----

SEXTA: EL CESIONARIO no podrá realizar ninguna modificación, ampliación y/o desarrollo de proyecto de obras, menores o mayores, infraestructura e instalaciones en los espacios cedidos, sin la expresa autorización de EL CEDENTE.-----

SEPTIMA: EL CESIONARIO se obliga a abonar al CEDENTE, en carácter de contraprestación, un canon equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de su facturación mensual.-

A estos fines, EL CESIONARIO pondrá a disposición del CEDENTE, del 1 al 5 de cada mes la información sobre su facturación correspondiente al mes inmediato anterior, debiendo abonar el monto equivalente al porcentaje convenido, del 1 al 10 de cada mes.-----

OCTAVA: EL CESIONARIO se encuentra facultado para suscribir contratos de cesión o locación con quienes hagan uso de los ocho locales comerciales emplazados en el predio objeto del presente contrato, asumiendo total responsabilidad por el contenido y cumplimiento de los mismos, pudiendo EL CEDENTE requerir información sobre la celebración de contratos, cumplimiento y desarrollo de estos, cuando lo considere oportuno.-----

NOVENA: EL CESIONARIO se obliga a poner en marcha el proyecto correspondiente al espacio gastronómico cedido dentro de TREINTA (30) días y el correspondiente a la administración de los ocho locales comerciales dentro de SESENTA (60) días, contados desde la firma del presente.-----

DÉCIMA: A todos los efectos emergentes del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia judicial y/o extrajudicial que pudiera surgir entre LAS PARTES, éstas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los ___ días del mes de ___ de 2023.---

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO Nº 6239-MHP-2023.-

San Luis, 27 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7260513/22, por el cual el Ministerio de Hacienda Pública, tramita la prórroga del plazo de la Ley Nº I-0673-2009, referente al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley ha resultado ser, como en ocasiones anteriores, una eficaz herramienta que ha beneficiado tanto a la Administración Pública Provincial en cuanto permite cumplir con lo cometido de su política de modernización, renovando y fortaleciendo los recursos humanos con los que cuenta, como así también a los agentes que se han acogido al beneficio, como reconocimiento a sus años de dedicación y servicio;

Que en act. DOCEXT 966771/20, obra copia de la Ley Nº I-0673-2009, la cual establece en su Artículo 14 la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de prorrogar la misma;

Que en act. ACTPAS 974450/20, obra copia del Decreto Nº 3987-MHP-2009;

Que en act. DEC 708/23, obra Decreto Nº 708-MHP-2023 que estipula el término

de la última prórroga, la cual tiene vigencia hasta el 25 de julio de 2023;

Que atento a la gran cantidad de agentes que habiendo reunido los requisitos, no han podido acceder al beneficio, se hace necesario y conveniente prorrogar lo dispuesto en el artículo mencionado ut supra de dicha norma legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26 de julio de 2023 el plazo de acogimiento al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, establecido por Ley Nº I-0673-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 7285 MHP-2023.-

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8041228/23; y,

CONSIDERANDO:

Que act. ACTPAS 1182123/23, obra renuncia presentada por el C.P.N. DANIEL MARONE, D.N.I. Nº 16.415.807, al cargo de Contador General de la Provincia;

Que en dicha actuación el C.P.N. DANIEL MARONE, solicita se reubique en la Categoría "A" en el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en act. ACTPAS 1182113/23 obra situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1182125/23, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, presta conformidad a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 04 de agosto de 2023, la renuncia presentada por el C.P.N. DANIEL MARONE, D.N.I. Nº 16.415.807, al cargo de Contador General de la Provincia.-

Art.2º.- Reubicar a partir del 04 de agosto de 2023, al agente DANIEL MARONE, D.N.I. Nº 16.415.807, Categoría "A", planta permanente del Ministerio de Hacienda Pública, en el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art.3º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar al C.P.N. Daniel Marone.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO Nº 7187-MGJyC-2023.-

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170550/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3738/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. PAULA ANTONELLA ROMAGNOLI, D.N.I. Nº 36.415.187, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. PAULA ANTONELLA ROMAGNOLI, D.N.I. Nº 36.415.187, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7188-MGJyC-2023.-

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8150893/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 5-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3711/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. MARÍA LAURA FORNERO, D.N.I. Nº 27.867.311, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a la Dra. MARÍA LAURA FORNERO, D.N.I. Nº 27.867.311, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO Nº 7189-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170862/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3739/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. LAURA CAROLINA PARISI, D.N.I. Nº 34.442.337, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a la Dra. LAURA CAROLINA PARISI, D.N.I. Nº 34.442.337, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO Nº 7190-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170912/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3740/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Dr. DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ ZUNINO, D.N.I. Nº 33.506.949, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar al Dr. DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ ZUNINO, D.N.I. Nº 33.506.949, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO Nº 7191-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8160449/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 6562-MGJyC-2023, se designó al señor MARTIN LANZARINI, D.N.I. Nº 33.623.037 en el cargo de Jefe de Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el señor MARTIN LANZARINI, obrante en act. DOCEXT 5604/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 16 de agosto de 2023, la renuncia presentada por el señor MARTIN LANZARINI, D.N.I. Nº 33.623.037 en el cargo de Jefe de Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto. -

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa, y al interesado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO Nº 7192-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120099/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3737/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Dr. LEDE ZAJIC, JORGE NAHUEL, D.N.I. Nº 33.801.554, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar al Dr. LEDE ZAJIC, JORGE NAHUEL, D.N.I. Nº 33.801.554, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**Fabián Antonio Filomena Baigorria****DECRETO Nº 7193-MGJyC-2023.-**

San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120101/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 5-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3709/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. DANA XIMENA BERTOLI, D.N.I. Nº 35.314.856, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Designar a la Dra. DANA XIMENA BERTOLI, D.N.I. Nº 35.314.856, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7194-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120087/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3732/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del DR. MARCELO EDUARDO PALACIO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 25.166.807, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar al DR. MARCELO EDUARDO PALACIO FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 25.166.807, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7195-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120105/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 5-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3710/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. VILCHEZ VILCHES, MARÍA LUZ, D.N.I. Nº 36.859.124, en el cargo de Defensor Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Concarán);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. VILCHEZ VILCHES, MARÍA LUZ, D.N.I. Nº 36.859.124, en el cargo de Defensor Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Concarán).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7196-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120081/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3729/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Dr. ASSAT ALI, FRANCISCO GHALEB, D.N.I. Nº 33.620.394, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar al Dr. ASSAT ALI, FRANCISCO GHALEB, D.N.I. Nº 33.620.394, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7197-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8150904/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 5-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3713/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. NOELIA DE LOS ÁNGELES PAEZ, D.N.I. Nº 25.394.742, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. NOELIA DE LOS ÁNGELES PAEZ, D.N.I. Nº 25.394.742, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7198-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8150900/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 5-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3712/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. MARÍA BEATRIZ PRINGLES MEDEOT, D.N.I. Nº 27.074.216, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. MARÍA BEATRIZ PRINGLES MEDEOT, D.N.I. Nº 27.074.216, en el cargo de Defensor Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7199-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170933/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3741/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. MARÍA EVA MOREL D.N.I. Nº 31.518.176, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. MARÍA EVA MOREL D.N.I. Nº 31.518.176, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de San Luis).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7200-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120086/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3734/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. MARISOL BOSCHI, D.N.I. Nº 33.964.797, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de La Toma y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. MARISOL BOSCHI, D.N.I. Nº 33.964.797, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de La Toma y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7201-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120097/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3731/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. SANDRA JORGELINA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.050.799, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Merlo y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. SANDRA JORGELINA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.050.799, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Merlo y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7202-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120089/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 6-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3730/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. CECILIA CORINA FRAMINI, D.N.I. Nº 32.970.709, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Justo Daract y zonas aledañas);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. CECILIA CORINA FRAMINI, D.N.I. Nº 32.970.709, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la

localidad de Justo Daract y zonas aledañas).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7203-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120091/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3735/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. ANDREA RAQUEL COURT, D.N.I. Nº 30.840.177, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Buena Esperanza o Nueva Galia);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. ANDREA RAQUEL COURT, D.N.I. Nº 30.840.177, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Buena Esperanza o Nueva Galia).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO Nº 7204-MGJyC-2023.-
San Luis, 24 de Agosto de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6120093/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, tramita Decreto-Acuerdo Nº 7-HCS-2023 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 3736/23 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. ADRIANA ELIZABETH CANGELOSI, D.N.I. Nº 29.634.209, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Concarán o Santa Rosa);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a la Dra. ADRIANA ELIZABETH CANGELOSI, D.N.I. Nº 29.634.209, en el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial (con asiento en la localidad de Concarán o Santa Rosa).-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 2036-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9071172/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARINA BELEN ZANOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa

II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2768916/23;

Que en act. DOCEXT 2620075/22, obra copia de Decreto de designación N° 1848-MHyOP-2015, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172097/23, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2770103/23, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2774041/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA BELEN ZANOTTI, D.N.I. N° 31.383.514, en SEIS (6) horas cátedra de Lenguas Extranjeras, perfil Portugués (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 69 “Maestra Olga Ester Sarden”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2037-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10180503/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALBERTO LUJAN MUIÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercau”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2768988/23;

Que en act. DOCEXT 2661675/22, obra copia de Decreto de designación N° 4928-MHP-2017, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171237/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2762439/23, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2694548/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALBERTO LUJAN MUIÑA, D.N.I. N° 14.648.656, en SEIS (6) horas cátedra de Electrotecnia, en 6to año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercau”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2038-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-11010186/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA BELEN SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 34 “Raúl Basilio Díaz”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2769092/23;

Que en act. DOCEXT 2678580/22, obra copia de Decreto de designación N° 5411-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172011/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2773323/23, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2775308/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA BELEN SUAREZ, D.N.I. N° 35.475.731, en SEIS (6) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 “Raúl Basilio Díaz”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2039-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250881/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA JOSE SARA ZAMUDIO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 179 “Ejército Argentino” de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2724222/22;

Que en acts. DOCEXT 2721842/22 y 2670641/22, obran copias de Decreto de designación N° 4254-MHP-2018 y Decreto de reubicación N° 795-ME-2021, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171855/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2724837/22, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2725038/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA JOSE SARA ZAMUDIO, D.N.I. N° 22.624.004, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera (4 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 2do. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 179 “Ejército Argentino”, de la localidad de La Florida, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2040-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250872/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROSSANA GLADYS FRASSON, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica Nº 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2718106/22;

Que en act. DOCEXT 2703814/22, obran copias de Decreto de designación Nº 3500-MHyOP-2012 y Decreto de cambio de situación de revista Nº 7172-MHyOP-2012, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171960/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2725328/22, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2725357/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSSANA GLADYS FRASSON, D.N.I. Nº 16.289.094, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana (2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 3ra. división y 2 hs. en 2do. año 4ta. división), Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2041-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-1060051/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2761143/23 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. Nº 24.566.342 por una parte y, por la otra, el Lic. SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. Nº 25.930.306, con el objeto de cumplir funciones como Asistente Contable Graduado del Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el contratado, por todo concepto;

Que en act. PREV 9638078/23 obra comprobante de imputación preventiva, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en act. DICLEG 28477/23 interviene el Cuerpo de Asesores Letrados, encuadrando el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 92 inc k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 2606-MHP-2022 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 655169/23 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el Art. 1º del Decreto 4511-ME-2018, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la

Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 100484/23 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 2606-MHP-2022 y en el Art. 1º del Decreto Nº 4511-ME-2018, rectificatorio del Decreto Nº3457-ME-2008 y Decreto Nº6494-ME-2008.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. Nº 24.566.342, por una parte y, por la otra, el Lic. SEBASTIAN RAUL SARGIOTTO, D.N.I. Nº 25.930.306, obrante en act. DOCEXT 2761143/23.

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.Ej.	Prog. Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe		
1	15	18	34	02	4-07	3	4	9	\$ 1.500.000,00.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2042-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10181125/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA SILVINA IRIBARREN, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2745101/23;

Que en act. DOCEXT 2662565/22, obran copias de los Decretos de designación Nros. 1893-ME-2019 y 7477-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171280/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2746602/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2748724/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SILVINA IRIBARREN, D.N.I. Nº 22.227.341, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, perfil Teatro, en 6to. año 2da. división, Orientación en Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Teatro (2 hs. en 4to. año 2da. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2043-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-**VISTO:**

El EXD-0000-8180616/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto Nº 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2641195/22 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora MARIA VIRGINIA PAEZ, DNI. Nº 35.105.915, designada por primera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto Nº 1976-ME-2020 (act. DOCEXT 2641195/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto Nº 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2601354/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, en act. INFORM 331742/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 331818/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 331936/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 331818/23;

Que, en act. DOCEXT 2704865/22, obra Resolución Nº 252-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2704866/22, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 28990/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Decreto Nº 2345-ME-2011 y Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022;

Que, en act. NOTAMP 660979/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARIA VIRGINIA PAEZ, a partir del 05 de marzo de 2023 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto Nº 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 2345-ME-2011 y Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 05 de marzo de 2023 y por el término de tres (3) años, a la Profesora MARIA VIRGINIA PAEZ, DNI. Nº 35.105.915, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Introducción al Conocimiento Histórico" e "Historiografía", correspondientes al Profesorado Educación Secundaria en Historia, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 2345-ME-2011, y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2704866/22, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	15	18	1-01	34
				1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2044-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-**VISTO:**

El EXD-0000-10130321/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA LAURA CAMPO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2741832/22;

Que en act. DOCEXT 2657283/22, obra copia del Decreto de designación Nº 6997-MHyOP-2014, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171980/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2746290/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2746434/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA LAURA CAMPO, D.N.I. Nº 25.668.379, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2045-ME-2023.-
San Luis, 20 de Marzo de 2023.-**VISTO:**

El EXD-0000-9270098/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA ESTER ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concaran, en act. DOCEXT 2720766/22;

Que en act. DOCEXT 2640343/22, obran copias de los Decretos de cambio de situación de revista Nros. 1072-MHyOP-2015, 3658-MHP-2017 y del Decreto de reubicación Nº 5349-ME-2020, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171959/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2720039/22, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2720040/22, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA ESTER ORTIZ, D.N.I. Nº 28.482.844, en DIECISEIS (16) horas cátedra de Matemática (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Economía y Administración y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco. -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2046-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10030937/22 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita cuarta Instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 882115/22 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la cuarta instancia de reválida de cargo docente por el término de cinco (5) años, del Profesor PABLO ALEJANDRO VIEYTES, D.N.I. N° 21.588.255, designado en tercera instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 6513-ME-2018 (act. DOCEXT 880225/22);

Que, mediante Decreto N° 4839-ME-2016 (act. DOCEXT 880219/22) modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 (act. DOCEXT 880221/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 332696/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332990/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333072/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332990/23;

Que, en act. DOCEXT 942118/22, obra Resolución N° 317-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 942121/22 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 31249/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que en act. NOTAMP 660599/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde, dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor PABLO ALEJANDRO VIEYTES, a partir del 14 de diciembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016, modificado por Decreto N° 4131-ME-2018 y Decreto N° 4374-ME-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de reválida de cargo docente, a partir del 14 de diciembre de 2022 y por el término de cinco (5) años, al Profesor PABLO ALEJANDRO VIEYTES, D.N.I. N° 21.588.255, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para el espacio curricular "Armado y Redacción de Expedientes", en 1° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131-ME-2018, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOCEXT 942121/22, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2047-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5110341/22, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. NOTAMP 608483/22, obra Decreto N° 3324-MHP-2022, por el cual se acepta la renuncia por jubilación presentada por la docente YOLANDA MABEL ESCUDERO, D.N.I. N° 16.479.728, en el cargo de Secretaria, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en act. DOCEXT 2709061/22 obran orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y Acta N° 8/2022 de ofrecimiento de cargo, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, a la docente ALBA CELIA QUIROGA, D.N.I. N° 22.206.906, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 2709061/22, obra nota por la cual la docente ALBA CELIA QUIROGA, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3394-ME-2021, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en act. INFSUM 172056/22 el Subprograma Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 331460/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 331555/23, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 331716/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 331555/23 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que en act. PASEDU 2789040/23 el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALBA CELIA QUIROGA, D.N.I. N° 22.206.906, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ALBA CELIA QUIROGA, D.N.I. N° 22.206.906, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 3394-ME-2021, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Subprograma Nivel Primario; Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis; Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2048-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10180299/21, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SONIA GRISELDA ALBANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que

se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2708401/22;

Que en act. DOCEXT 2326459/21, obran copias de Decreto de designación N° 2470-MHyOP-2015 y Decreto de reubicación N° 6746-ME-2020, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 168609/21 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2781334/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2782131/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SONIA GRISELDA ALBANO, D.N.I. N° 25.141.073, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, SEIS (6) horas cátedra de Física (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2049-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7080727/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2588784/22 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, del Profesor JUAN PABLO CORSIGLIA, D.N.I. N° 27.394.166, designado por primera instancia de Reválida de Cargo Docente según Decreto N° 1970-ME-2020 (act. DOCEXT 2588784/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2578617/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, en act. INFORM 333088/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 333143/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333602/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 333143/23;

Que, en act. DOCEXT 2704447/22, obra Resolución N° 265-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2704449/22, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 28993/23 el Cuerpo de Asesores Letrados considera que se encontraría en condiciones de proyectar el acto administrativo correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 660933/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor JUAN PABLO CORSIGLIA, a partir del 01 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 01 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, al Profesor JUAN PABLO CORSIGLIA, D.N.I. N° 27.394.166, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Sujetos de la Educación Musical I" y "Sujetos de la Educación Musical II", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2704449/22, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	15	18	1-01	34	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2050-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8180343/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2600981/22 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora ANA SARA PICCININI, DNI. N° 24.688.741, designada por primera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 1803-ME-2020 (act. DOCEXT 2600981/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2600945/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, en act. INFORM 332689/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332766/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 332870/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332766/23;

Que, en act. DOCEXT 2704831/22, obra Resolución N° 250-PES-2022 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2704833/22, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 28991/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Que, en act. NOTAMP 660991/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ANA SARA PICCININI, a partir del 09 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art. 2º.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 09 de octubre de 2022 y por el término de tres (3) años, a la Profesora ANA SARA PICCININI, DNI. N° 24.688.741, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Didáctica de la Geografía" y "Epistemología de la Geografía", correspondientes al Profesorado Educación Secundaria en Geografía, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011, y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2704833/22, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Prorrogar inter dure la designación dispuesta en el Art. 2º del presente Decreto, la licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, concedida por el Art. 4º del Decreto N° 6666-ME-2017, a la Profesora ANA SARA PICCININI, D.N.I. N° 24.688.741, en DIEZ (10) hs. cátedra de Geografía, carácter titular (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er.

año 3ra. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, trasladada mediante Decreto N° 5790-MHyOP-2014.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	15	18	1-01	34
				1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI, sede San Luis; Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente; Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2051-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10260198/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NELLY ESTHER MAGALLAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 186 "Granadero Juan Miguel Alcaraz", de la localidad de Balcarce, departamento Chacabuco;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 2700084/22;

Que en act. DOCEXT 2671712/22, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4579-MHP-2020, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171821/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2762592/23, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2762581/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NELLY ESTHER MAGALLAN D.N.I. N° 24.474.966, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, en la Escuela N° 186 "Granadero Juan Miguel Alcaraz", de la localidad de Balcarce, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2052-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10281062/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRTA GUTIERREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa

I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2790089/23;

Que en act. DOCEXT 2676412/22, obra copia de Decreto de designación N° 5585-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172025/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2790673/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2790842/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.721.105, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, (2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y 2 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración), Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2053-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250990/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente NESTOR JAVIER GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2790041/23;

Que en act. DOCEXT 2670765/22, obra copia de Decreto de designación N° 2610-MHyOP-2012 y Decreto de reubicación N° 4508-ME-2020, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171520/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2790284/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2790757/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente NESTOR JAVIER GIL, D.N.I. N° 26.042.772, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2054-ME-2023.-

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10271119/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente WANDA ORNELA WARTH, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio Nº 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2726827/22;

Que en act. DOCEXT 2692212/22 y 2717491/22, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 3124-ME-2019 y Decreto de reubicación Nº 2992-ME-2021, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171984/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2787191/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2788195/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente WANDA ORNELA WARTH, D.N.I. Nº 29.366.577, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO Nº 2055-ME-2023.-**

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10250132/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ALEJANDRA BALLEJOS OROZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 184 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede Villa San Luis, en act. DOCEXT 2790053/23;

Que en act. DOCEXT 2669478/22, obra copia de Decreto de designación Nº 1700-MHyOP-2015, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171632/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2790425/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2791096/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ALEJANDRA BALLEJOS OROZCO, D.N.I. Nº 32.545.567, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Musica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 184 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO Nº 2056-ME-2023.-**

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-10281117/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA ANDREA SAMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 2779050/23;

Que en act. DOCEXT 2676486/22, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 3001-MHyOP-2015, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 171722/22, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2790912/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2791023/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA ANDREA SAMAN, D.N.I. Nº 18.114.959, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**María Eugenia Cantaloube****Eloy Diego Roberto Horcajo****DECRETO Nº 2057-ME-2023.-**

San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12150416/22, por el cual se tramita la reubicación de la agente PAOLA LOURDES CASTILLO, D.N.I. Nº 26.941.926; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2726781/22 obra Acta de Junta Médica expedida por el Servicio Médico del Control de Ausentismo "Se.M.A.", de la cual surge la necesidad de cambio de lugar de trabajo de la agente de referencia;

Que en act. DOCEXT 2726798/23 obra nota mediante la cual la Dirección del Centro Educativo Nº 28 "Doctor René Favalaro" presta conformidad para la reubicación en dicho establecimiento educativo de la agente PAOLA LOURDES CASTILLO, D.N.I. Nº 26.941.926, personal Categoría E del Escalafón General, Carácter Permanente, dependiente del Colegio Nº 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", ambas instituciones escolares de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 2726828/22 obra situación de revista de dicha agente;

Que en act. INFORM 334691/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario del cargo a reubicar y en act. INFORM 334789/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 334863/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 334789/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente PAOLA LOURDES CASTILLO, D.N.I. Nº 26.941.926, personal Categoría E del Escalafón

General, Carácter Permanente, dependiente del Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favalaro", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTIÓN CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Educación y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Programa Capital Humano; Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 6752 -ME-2023.-

San Luis, 15 de Agosto del 2023

VISTO:

El EXD-0000-12200699/22 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Art. 67, Inc. a), establece como derecho del docente el desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones de acuerdo con la normativa vigente;

Que es indispensable evaluar los antecedentes acordes a los principios establecidos por la Ley Nacional y la normativa provincial vigente;

Que mediante Resolución N° 312-ME-2022, se convocó a la Comisión de Estudios de Títulos, a los fines de realizar el estudio, análisis y alcance de títulos, para el desempeño docente en el Sistema Educativo Provincial (act. DOCEXT 2884993/23);

Que la Resolución CFE 30/2007 (act. DOCEXT 2884857/23), establece que el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre otras, el asesoramiento pedagógico a las escuelas (Art. 2º, inc. d);

Que en act. DOCEXT 2913784/23, obra el Decreto N° 1022-ME-2016 que establece las funciones, obligaciones y carga horaria del cargo de Asesor Pedagógico;

Que el cargo de referencia no se encuentra incluido en el Decreto N° 2090-ME-2010 (act. DOCEXT 2910286/23), por el cual se aprueba la valoración e incumbencia de títulos para cargos y espacios curriculares de los distintos niveles de educación;

Que en acts. DOCEXT 2732828/22, 2792511/23 y 2824668/23, intervienen las Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis, como organismos competentes en la aplicación de la valoración de títulos y antecedentes docentes;

Que en act. NOTEDU 2914353/23, la Comisión de Títulos eleva informe y propuesta de incumbencia de títulos del cargo de Asesor Pedagógico, a los fines de unificar y establecer los criterios para la habilitación y valoración de títulos del citado cargo, el cual no está contemplado en la reglamentación vigente;

Que en act. PASGES 2916348/23 toma debida intervención el Subprograma Cargos Docentes;

Que en act. PASEDU 2916521/23 el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aprobar las incumbencias y alcance de Títulos para la cobertura del cargo de Asesor Pedagógico que, como Anexo, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.-Establecer que los mencionados títulos serán considerados en las categorías de: "Título Docente", "Título Habilitante" y Título Supletorio", según el alcance de la formación de base del docente y la especificidad de la formación.-

Art. 3º.-Ampliar lo dispuesto en el Decreto N° 2090-ME-2010, Anexo I - "Categoría de Títulos - Valoración de Títulos para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria", de acuerdo a lo establecido en la grilla incluida en el Anexo del presente Decreto, a los fines de considerar los títulos con competencia para la cobertura del cargo de Asesor Pedagógico.-

Art. 4º.-Exceptuar la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, a todos los procesos de titularización en trámite iniciados durante el año 2023.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, a sus efectos. -

Art. 6º.-Hacer saber a: Programa Gestión Calidad Educativa; Programa Educación Superior; Subprograma Recursos Humanos Docentes; Subprograma Cargos Docentes; Juntas de Clasificación Docentes sedes San Luis, Villa Mercedes, Concarán y Consejo de Educación. -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

ANEXO

TÍTULO DOCENTE: serán considerados los títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial, Universidades Nacionales o Provinciales, que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Ciencias de la Educación o Pedagogía, en concurrencia con título de Licenciado en Ciencias de la Educación o Pedagogía.

- Ciencias de la Educación o Pedagogía.

- Ciencias de la Educación y Filosofía.

- Ciencias de la Educación y Psicología.

- Pedagogía, Filosofía y Psicología.

TÍTULO HABILITANTE: serán considerados los títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial, Universidades Nacionales o Provinciales, que en su enunciado diga:

Licenciado de/en:

- Ciencias de la Educación o Pedagogía.

- Ciencias de la Educación y Filosofía.

- Ciencias de la Educación y Psicología.

- Pedagogía, Filosofía y Psicología.

- Gestión Pedagógica (1).

- Organización y Gestión Pedagógica (2).

- Educación (3).

Observación (1), (2), (3): En concurrencia con Título de Profesor de Nivel Inicial/Primario/Secundario, de acuerdo al Nivel Educativo y Modalidad en que concurra. Se exceptúan los docentes de Áreas Especiales y Educación Especial.

TÍTULO SUPLETORIO: serán considerados los títulos otorgados por Institutos de Formación Docente con Reconocimiento Oficial, Universidades Nacionales o Provinciales, que en su enunciado diga:

Profesor de/en:

- Psicopedagogía

- Psicología

Licenciado de/en:

- Gestión de Instituciones Educativas

- Psicopedagogía

- Psicología

Títulos Intermedios de las Carreras de:

-Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación.

Profesor del Nivel Educativo y/o Modalidad en el que concurra, en concurrencia con Trayecto de actualización en Asesoramiento Pedagógico, de cuatrocientas (400) horas o más. Se exceptúan las Áreas Especiales y Educación Especial.

Profesor de Nivel Inicial, Primario o Secundario, con una antigüedad en el desempeño docente de al menos cinco (5) años, acreditados por el Organismo competente. Se exceptúan las Áreas Especiales y Educación Especial.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE AMBIENTE

DECRETO N° 2087-SGG-SA-2023.-

San Luis, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3211633/23 y la necesidad de impulsar políticas de concientización sobre la lucha contra el cambio climático y la importancia del correcto aprovechamiento de los recursos energéticos, y;

CONSIDERANDO:

Que "La Hora del Planeta" es una campaña de concientización mundial impulsada y concebida por la Organización Mundial de Conservación (WWF) que consiste en un apagón eléctrico voluntario, en el que se pide a gobiernos, hogares y empresas que apaguen las luces y otros aparatos eléctricos no indispensables durante una hora;

Que esta acción simbólica pretende concientizar a la sociedad sobre la necesidad de adoptar medidas frente al cambio climático antropogénico y las emisiones contaminantes provenientes de la generación de energía a partir de fuentes no renovables, así como ahorrar energía y aminorar la contaminación lumínica;

Que en el marco del Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente, se hace necesario promover actividades de sensibilización para que la población tome conciencia sobre la importancia de valorizar el medio ambiente;

Que, por ello, la Secretaría de Estado de Ambiente promueve la Declaración de Interés Provincial de la campaña "La Hora del Planeta", que se celebrará el sábado 25 de marzo del corriente año desde las 20.30 hs. hasta las 21.30 hs.;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Declarar de interés provincial la Campaña Mundial "La Hora del Planeta" contra el cambio climático, llevada adelante por la Organización Mundial de Con-

servación (WWF) a realizarse el próximo 25 de marzo de 2023, por los motivos expuestos precedentemente.-

Art. 2º.- Invitar a adherir a los diferentes organismos públicos, privados y a la comunidad en general, sumándose a participar de la Campaña Mundial "La Hora del Planeta" contra el cambio climático, desconectando la actividad eléctrica de la que sean responsables, durante UNA (1) hora, desde las 20.30 hs. hasta las 21.30 hs.-

Art. 3º.- La modalidad de adhesión aludida en el art. 2º del presente Decreto, será dispuesta con un criterio racional por cada uno de los responsables de los organismos públicos, privados y de la comunidad en general.-

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto, a través del Programa Energía y Cambio Climático, hacer saber a todos los Municipios de la Provincia de San Luis, Organismos Desconcentrados, Universidad de La Punta, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades del Estado, Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría General de la Gobernación y Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo

DECRETO Nº 2092-SGG-SA-2023.-

San Luis, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-1310533/23 por el cual la Secretaria de Estado de Ambiente tramita homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto en act. DOCEXT 3702284/23 obra el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Coordinadora de la Secretaria de Estado de Ambiente, Mgtr. ANA SOLEDAD SALLENAVE, D.N.I. Nº 26.474.114 por una parte y la Microbióloga Industrial ROJAS SALAZAR DIANA MARCELA, D.N.I. Nº 94.286.905 por la otra, respectivamente;

Que el contrato tiene por objeto que la prestadora brinde sus servicios en el Programa Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Estado de Ambiente, conforme a las tareas establecidas en la Cláusula Primera del mismo y la Cláusula Cuarta establece los honorarios por las prestaciones convenidas;

Que la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios estipula la vigencia a partir de la fecha de homologación del presente y hasta el 30 de junio de 2023, pudiendo ser renovado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9650944/23, obra comprobante de imputación futura del gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$692.400,00).

Que en act. DICLEG 28726/23, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto sin formular objeciones;

Que en act NOTAMP 659610/23, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del contrato adjunto, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2606-MHP-2022, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022;

Que en act. DICFIS 101340/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 2606-MHP-2022, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº V-0256-2004, sustituida mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Coordinadora de la Secretaría de Estado de Ambiente, Mgtr. ANA SOLEDAD SALLENAVE, D.N.I. Nº 26.474.114 y la Microbióloga Industrial ROJAS SALAZAR DIANA MARCELA, D.N.I. Nº 94.286.905.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto Año 2023

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	10	33	29	3-21	3	4	9	692.400,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública, Programa Control y Monitoreo Ambiental y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de

Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 2088 -SGG-2023.-

San Luis, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3021312/23; y

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 142741/23, obran los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. ROALD BARTOLOME CATTANEO, D.N.I. Nº 16.361.932, en su carácter de Fiscal de Estado Adjutor, por una parte y las señoras YAMILA ESTHER BARRERA, D.N.I. Nº 38.438.615, YESICA NOEMI BARRERA, D.N.I. Nº 34.877.091 y EVA DEOLINDA PEDERNERA, D.N.I. Nº 26.529.108 por la otra, sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Primera de los Contratos mencionados, establece que las Contratadas prestarán servicios en Fiscalía de Estado, en el horario que se les establezca y según las necesidades del servicio;

Que la Cláusula Segunda, establece la remuneración mensual que percibirán las Contratadas;

Que la vigencia de dichos Contratos, será a partir de su homologación y hasta el 30 de Junio de 2023, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por act. INFORM 335467/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario;

Que por act. INFORM 335518/23, el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 665020/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad a la imputación aconsejada e informando que el presente caso encuadra en las disposiciones del Art. 3º y 4º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y exceptuado de las disposiciones del Decreto Nº 2540-MEyP-2002;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones de los Arts. 3º y 4º del Decreto Nº 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto Nº 4700-MHP-2022 y del Decreto Nº 2540-MEyP-2002.-

Art.2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. ROALD BARTOLOME CATTANEO, D.N.I. Nº 16.361.932, en su carácter de Fiscal de Estado Adjutor, por una parte, y las señoras YAMILA ESTHER BARRERA, D.N.I. Nº 38.438.615, YESICA NOEMI BARRERA, D.N.I. Nº 34.877.091 y EVA DEOLINDA PEDERNERA, D.N.I. Nº 26.529.108, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 142741/23 del EXD-0000-3021312/23.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	20	10	1-01	01	01	1

Art.4º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las correspondientes notificaciones.-

Art.5º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO Nº 2089-SGG-2023.-

San Luis, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3071306/23; y

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 142311/23, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el

señor MIGUEL ANGEL BERARDO, D.N.I. N° 25.455.971, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, por una parte y el señor FRANCISCO JAVIER PETRINO, D.N.I. N° 25.565.302, por la otra, sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Primera del Contrato mencionado, establece que el Contratado prestará su servicios en Secretaría General de la Gobernación, en el horario que se le establezca y según las necesidades del servicio;

Que la Cláusula Segunda, establece la remuneración mensual que percibirá el Contratado;

Que la Cláusula Quinta, establece la vigencia de dicho Contrato, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por act. INFORM 334722/23, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario;

Que por act. INFORM 334787/23, el Programa Capital Humano dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, informa la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 334867/23, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad a la imputación aconsejada e informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 3° y 4° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones de los Arts. 3° y 4° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4700-MHP-2022.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor MIGUEL ANGEL BERARDO, D.N.I. N° 25.455.971, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, por una parte y el señor FRANCISCO JAVIER PETRINO, D.N.I. 25.565.302, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 142311/23 del EXD-0000-3071306/23.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION							
Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.	
1	10	10	1-01	01	01	1	

Art.4°.- Hacer saber a: Programa Gestión Administrativa y Contable, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 2090-SGG-2023.-
San Luis, 23 de Marzo de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3150719/23, por el cual se tramita Ampliación de Partida Presupuestaria, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 91.500.000,00), solicitada por el Programa Centro de Actividades Hípicas Terrazas del Portezuelo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPREC 54114/23 obra Planilla de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 91.500.000,00);

Que en act. INFORM 335844/23 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1 - Recursos de la Administración Central
- 3 - Fuentes Financieras
- 5 - Disminución de Disponibilidades
- 1 - Disminución de Caja y Banco
- 01- Disminución Activos Financieros- Caja y Banco \$ 91.500.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	14	20	-	1-01	2	\$30.000.000,00
1	10	14	20	-	1-01	3	\$46.500.000,00
1	10	14	20	01	1-01	2	\$15.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber a: Programa Centro de Actividades Hípicas Terrazas del

Portezuelo, Programa Gestión Administrativa y Contable, ambos organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA

ORDENANZA N° 1225-MU/O/2023
25 de Julio de 2023

VISTO:

La necesidad de generar espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos particulares para ascenso y descenso de personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la presente Ordenanza se entenderá por persona con discapacidad: a la persona que presenta una o múltiples deficiencias de tipo físicas, mentales/intelectuales o sensoriales, y que, al interactuar con diversas barreras, debidas principalmente a la actitud y al entorno, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que los principios generales que orientan el texto de la presente Ordenanza serán:

a) El respeto de la dignidad inherente al ser humano, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

b) La no discriminación;

c) La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;

d) El reconocimiento, valoración y respeto por la diferencia y la aceptación e inclusión de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad.

Que considerando las leyes nacionales, provinciales y municipales que amparan los derechos de las personas con discapacidad, es necesario seguir velando por la inclusión y la protección integral de los mismos y las necesidades de nuestra humanidad diversa, dinámica e interactiva en constante evolución.

Que los gobiernos tienen la responsabilidad y el cometido de crear sociedades inclusivas y accesibles. La accesibilidad incluye las condiciones del entorno que permiten la participación plena de todas las personas en condiciones de autonomía y seguridad.

Que la accesibilidad también está reconocida como un derecho humano y una condición imprescindible para que aquellas personas con algún tipo de discapacidad vivan de forma independiente y participen de forma plena y equitativa en la sociedad.

Que las personas de nuestra ciudad con discapacidad y familiares de las mismas, manifiestan la necesidad de contar con un espacio exclusivo de ascenso y descenso de pasajeros con cualquier tipo de discapacidad, para vehículos particulares, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Que, dependiendo la discapacidad del pasajero, sea motora, sensorial o intelectual, se torna casi imposible ascender o descender de un vehículo, incluso con ayuda de un familiar, en las zonas de estacionamiento para todo público; considerando que esta acción puede demorar varios minutos.

Que, en la vorágine del día a día, muchas personas con discapacidad o familiares, que desean ascender o descender de su vehículo en ciertas zonas, no encuentran lugar para hacerlo, y deben hacerlo en doble fila u otros lugares no permitidos, lo cual ocasiona inconvenientes en el tránsito, y una situación desagradable para los pasajeros del vehículo que sufren insultos, bocinazos, gestualizaciones o incluso puede derivar en una multa por parte del órgano de control del tránsito en nuestra ciudad.

Que es necesario, para tranquilidad de estas familias y por respeto a la situación de desigualdad que viven, que cuenten con un lugar donde puedan subir y bajar de un vehículo particular, o ayudar a subir o bajar a un familiar, con calma, en orden, con espacio suficiente y sin presiones por parte de los demás transeúntes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL
Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1225-MU/O/2023**

Art.1°) Créase zonas de ascenso y descenso para pasajeros con discapacidad desde vehículos particulares, de la siguiente manera:

A- Mínimo cada 200 metros, máximo cada 500 metros;

B- Atento a la cercanía de instituciones públicas o privadas de interés, como ser instituciones educativas, bancos, instituciones médicas, oficinas públicas (municipales, provinciales, nacionales), supermercados, etc. dentro del ejido municipal;

C- Sobre mano derecha de la calzada al final de la cuadra, tomando como referencia el sentido de circulación de la misma y en un espacio de 3 metros paralelos al cordón, a partir de la proyección de la ochava;

D- Demarcado y señalizado cartelería correspondiente e inclusiva;

E- Que el espacio exclusivo para ascenso y descenso de personas con discapacidad no es un espacio para permanecer estacionado, sino solo para facilitar el ascenso y descenso de las mismas;

E- Que la zona sea exclusiva de ascenso y descenso de pasajeros desde vehículos particulares.

Art.2º) Facúltese al D.E.M, o a través del mismo al área que corresponda, a realizar las obras necesarias para la adaptación, señalización y adecuación de las zonas de ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad, según lo indicado en el artículo 1º).

Art.3º) Adóptese en la zona de exclusividad para ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad desde vehículos particulares, de forma obligatoria, el símbolo internacional de acceso aprobado por el Ex Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación, o el que en el futuro lo modifique o reemplace, para identificar y señalar.

Art.4º) Adóptense todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa internacional, nacional, provincial y municipal, que incluyen el derecho de las personas con discapacidad a ser parte de una ciudad inclusiva y accesible para todos.

Art.5º) Comprométase a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a) Sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;

b) Promover la toma de conciencia respecto a la necesidad de que las personas con discapacidad cuenten con un lugar exclusivo de ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de mayor concurrencia, y que este sea respetado por el resto de la comunidad;

c) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad, ascenso y descenso de pasajeros en sectores como instituciones públicas o privadas de interés, como ser instituciones educativas, bancos, instituciones médicas, oficinas públicas (municipales, provinciales, nacionales), supermercados, etc., dentro del ejido municipal;

d) Difundir la creación de la zona de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad en medios periodísticos locales, digitales, radiales, televisivos, como así también en las redes sociales oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal;

e) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad, que acompañen a la presente norma.

Art.6º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, tome las medidas necesarias para el respeto de la presente norma, en cuenta a zona EXCLUSIVA de ascenso y descenso de pasajeros con discapacidad desde vehículos particulares, pero no así de permanencia o estacionamiento de ningún tipo de vehículo.

Art.7º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LUCIA V. LACERDA TRAVERSI

Presidenta Provisional

Pamela Silvina Periale

Secretaria Legislativa

SPP

e. y v: 01 Sep.

DECRETO Nº 5383/2023

Villa Mercedes (San Luis) 16 de Agosto de 2023

VISTO:

Exp Nº 10351- E -2023/HCD, Ordenanza Nº 1225-MU/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha.

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc.3de la Carta Orgánica Municipal.

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Art.1º) Promulgar la Ordenanza Nº 1225-MU/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Creación de zonas de ascenso y descenso, para

pasajeros con discapacidad desde vehículos particulares.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Edgardo Nicolás González Ferro

Secretario de Economía y Finanzas

SPP

e. y v: 01 Sep.

MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 0238-H-HCDJK-2023.-

Juana Koslay, 17 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El artículo 14 de la Constitución Nacional y art. 17 de la Constitución Provincial, que otorga a los ciudadanos el derecho de peticionar ante las autoridades, como así también lo dispuesto por el art. 149 de la Resolución Nº 10-HCDJK-2006 y ;

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana en las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante y que torne efectivo en el ámbito municipal, el derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 14 y 17 de la Carta Magna Provincial;

Que en ése sentido, se propicia que el rol tradicional del ciudadano no consista solamente en elegir a sus representantes, y que pueda verse ampliado a otras formas de participación e interacción con los representantes del pueblo, en el caso participando en las sesiones, de modo que pueda coadyuvar en la solución de problemáticas que afecten al bien común;

Que nuestro deber como representantes de los vecinos es fomentar una actitud activa ante los problemas que se generen en la sociedad y las formas de solucionarlo, por lo que la Banca del Vecino y de los Jóvenes constituye una de las formas más eficaces e inmediatas a ése fin, toda vez que fundamentalmente el vecino podrá ser escuchado "in situ" y su inquietud o problemática deberá ser recepcionada por los integrantes del Cuerpo, procediéndose asimismo a darle el curso pertinente, a los fines de arribar a la solución definitiva de la cuestión o bien, adentrarse al tratamiento de la problemática, según sea el caso;

Que se propicia mediante el presente Proyecto de Ordenanza, que la Banca del Vecino sea el vehículo mediante el cual se le reconozca a los habitantes de nuestra ciudad, el derecho a concurrir en persona al recinto, a exponer temas referidos a cuestiones que hacen a la problemática de su barrio, a los servicios públicos, o sugerencias e inquietudes de interés general y que hagan al bien común;

Que la importancia que se le otorga a la participación del ciudadano, y que consiste en el motivo inspirador de este proyecto, en los términos explicitados supra, se verá reflejada en el hecho de que se generará un medio ágil y permanente para la recepción de propuestas, problemáticas u opiniones que viertan los vecinos de nuestra ciudad;

Que los efectos legitimadores de los procesos participativos serán también mayores si estos consiguen lo que fue uno de los grandes argumentos tradicionales de muchos de los defensores clásicos de la participación: la participación como "Escuela de Democracia", que contribuye a crear mejores ciudadanos. Además, estos efectos educativos pueden limitarse a los participantes directos más comprometidos en el proceso o bien, si éste tiene suficiente visibilidad y proyección exterior, extenderse entre sectores más amplios de la ciudadanía que perciban la existencia de una clara voluntad de escucharlos e implicarlos en la toma de decisiones. Aunque la participación tenga interés e importancia en sí misma, aquí nos interesa especialmente hablar de ella en relación con la administración y por tanto con la toma de decisiones colectivas;

Que asimismo, la interacción del edil con el vecino promoverá una mejor comunicación entre la sociedad que representamos y este Honorable Concejo Deliberante, en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos, cuyo tratamiento será promovido por iniciativa del propio ciudadano, como se ha señalado, radicando allí la trascendencia del presente proyecto. Por lo tanto, es importante que la participación sea vista como un proyecto que permite a los funcionarios públicos poder escuchar y comprender las preocupaciones y necesidades de la gente pero también se debe entender que la participación permite que los ciudadanos jueguen un rol activo en el diseño y en el control de la gestión pública.-

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE JUANA KOSLAY, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ART. 1: Incorporar como capítulo XX BIS, a la Resolución Nº 10-HCDJK-2006 "Reglamento Interno", del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana

Koslay, los siguientes artículos que quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 146 bis: Créase la Banca del Vecino y de los Jóvenes, desde la cual cualquier habitante que posea domicilio en el ejido de la Ciudad de Juana Koslay, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar ante este Honorable Concejo Deliberante y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio, que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.

Art. 146 ter: La solicitud para acceder a la Banca del Vecino y de los Jóvenes se deberá presentar a través de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay o por nota dirigida a la Presidencia, debiendo consignar: a) si se trata de un vecino: nombre y apellido, número de documento, domicilio, teléfono y/o correo electrónico, firma del solicitante, descripción del tema o propuesta a exponer. b) En el caso de institución: nombre de la institución, número de personería jurídica y domicilio, teléfono y/o correo electrónico, nombre y apellido del expositor, descripción del tema a exponer. En ambos casos, la Presidencia del Concejo solicitará la documentación respaldatoria pertinente. La Secretaría Legislativa derivará a la Comisión que corresponda según la temática presentada y a los distintos Bloques Parlamentarios, los que reunidos analizarán la admisibilidad de las solicitudes. La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Vecino y de los Jóvenes deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación. La utilización de la Banca del Vecino y de los Jóvenes deberá hacerse efectiva en el curso de las sesiones ordinarias, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días (45) desde su tratamiento y aceptación en la reunión de Bloques Parlamentarios. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos. En caso que se superpongan mayor cantidad de solicitudes para la Banca del Vecino y de los Jóvenes y no pueda cumplirse con el plazo estipulado precedentemente, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinará la forma en que será escuchado el vecino solicitante. No podrán hacer uso de esta herramienta, los funcionarios políticos del Honorable Concejo Deliberante, del Poder Ejecutivo Municipal, Funcionarios o Legisladores Nacionales o Provinciales, o representantes de Entidades Autárquicas vinculadas al Estado en cualquiera de sus manifestaciones.

Art. 146 quater: Las declaraciones o manifestaciones vertidas deberán ser registradas en actas. Al concluir la exposición los concejales podrán votar el tratamiento sobre tablas para analizar lo expuesto y/o peticionado, o disponer el pase a la Comisión respectiva.

ART. 2: El Honorable Concejo Deliberante deberá dar a conocer a la comunidad esta Ordenanza, publicitándola en los diversos medios de comunicación social de la Provincia de San Luis.

ART. 3: Cúmplase, publíquese y oportunamente archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.-

MARIA JOSE GOMEZ

Presidenta- H.C.D.J.K.

M. Josefina Dospital

Secretaria Legislativa- H.C.D.J.K.

SPP e. y v: 01 Sep.

DECRETO N° 492-IMJK/2023

Juana Koslay, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO

El Expediente N° 08170013-2023, remisión de la Sanción Legislativa N° 238-H-HCDJK-2023 - Ref. "MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO HCDJK", y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 238-H-HCDJK-2023;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA**

Art. 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 238-H-HCDJK-2023.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3º.- Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

JORGE PEDRO DONATO VIDELA.-

Intendente

Jorge Ismael Pereira

Secretario General

SPP e. y v: 01 Sep.

ASAMBLEAS

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN LUIS

LEY 5560

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 24, Cap. VI de la Ley 5560, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de Octubre del año 2023 a las 10.00 Hrs, en la sede de calle Mitre 434 de la Ciudad de San Luis.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Nombramiento de tres asambleístas para la firma del Acta resultante de la reunión.

2- Lectura y Consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2022 - 2023

3- Lectura y Aprobación del Balance e Inventario General, ejercicio 2022 - 2023

4- Lectura y Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2023 - 2024.

5- Temas propuestos por las regionales.

La Asamblea se integrará por todos los arquitectos matriculados y habilitados por el Colegio de Arquitectos de San Luis para el ejercicio de la profesión a la fecha de esta convocatoria a Asamblea, y podrán hacerse representar por el poder Especial otorgado a otro Asambleísta (Art 22, Ley 5560), estableciéndose como máximo 3 Poderes por Matriculado participante.

San Luis, 29 de Agosto de 2023

ARQ. DAVID RAY

Presidente Consejo Superior CASL

C: 2435 \$ 2.600,00 e. 01 y v: 06 Sep.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea General Ordinaria para el día: 22 de Setiembre de 2023, en el salón de reuniones de la sede propia, sito en 9 de Julio 666, La Toma (S.L.) a las 21.00 Hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de memoria año 2022

2. Lectura y consideración estados contables año 2022

3. Elección de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas

4. Elección de dos socios para firmar el acta.-

MARIO JUAN BRUNO

Presidente

C: 2436 \$ 3.720,00 e. 01 y v: 13 Sep.

CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EL RINCÓN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Comisión Directiva del Club Cryder, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 29 de Septiembre del 2023, a las 21 hs en la sede del club, sito en ruta 1 km 1 de la Villa de Merlo San Luis para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. CONSIDERACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2. RENOVACION DE AUTORIDADES DE COMISION DIRECTIVA y COMISION REVISORA DE CUENTAS.

C: 2437 \$ 1.600,00 e. y v: 01 Sep.

Delegado Normalizador del Club Social, Cultural y Deportivo Teléfono San Luis. CONVOCA Asamblea Extraordinaria para elección de nueva comisión directiva, a celebrarse día 21-09-2023 a las 21 hs., en las instalaciones del Club, sito Los Crespones S/N, San Luis Capital.

ORDEN DEL DIA:

-Lectura y tratamiento del informe del normalizador.

-Elecciones de autoridades.

SE INFORMA: Que se recibirán las listas de candidatos para que aspiren a la nueva comisión directiva, los días 7, 8 y 9 de Setiembre de 2023, en el horario de 18 hs. hasta las 20 hs, en las instalaciones del Club Social, Cultural y Deportivo Teléfono San Luis.

C: 2452 \$ 1.590,00 e. y v: 01 Sep.

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Programa INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
LICITACIÓN PÚBLICA N°18/2023
EXD N° 3130781/23
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N°6706-MOPel-2023
OBRA:"REFACCION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA N°23 "UMBERTO RODRIGUEZ SAA" DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY DPTO. J.M. DE PUEYRREDON- PROVINCIA DE SAN LUIS"
UBICACIÓN: Ciudad de Juana Koslay
DEPARTAMENTO: Juan Martín de Pueyrredón
PROVINCIA: San Luis
FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 79.888.919,75
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: \$ 79.890,00 Ver y descargar el link de pliego en <http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar>
FECHA DE APERTURA: 12/09/2023 HORA: 10:00
CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Programa Infraestructura Escolar - Edificio Conservador, Bloque II, Piso 3° - Terrazas del Portezuelo, San Luis. Mail: infraestructuraescolarsl@gmail.com A partir de la fecha de publicación y hasta el 07/09/2023 inclusive.

ARQ. MARÍA CECILIA PIPINO
Jefe Subprog. Proyectos y Nuevas Estruct. Escolares

C: 2407 SPP e. 30 Ag. y v: 04 Sep.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Programa Infraestructura Energética
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023
EXD N°4110819/23
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 7216-MOPel-2023
OBRA: "ILUMINACIÓN PARQUE INDUSTRIAL NORTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS - DPTO JUAN MARTÍN DE PUEYRREDÓN - PROV. SAN LUIS"
UBICACIÓN: San Luis.
DEPARTAMENTO: Juan Martín de Pueyrredón.
PROVINCIA: San Luis.
FORMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.000.004,05.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 187.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 12/09/2023 HORA: 10:30hs.
CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Programa Infraestructura Energética – Edificio Conservador, Bloque I, Planta Baja – Terrazas del Portezuelo, San Luis. A partir de la fecha de publicación y hasta el 08/09/2023 inclusive.
Ver y descargar el link de pliego en: <http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar>

NORBERTO O GOMEZ
Jefe de Prog. Infraestructura Energética

C: 2453 SPP e. 01 y v: 06 Sep.

COMERCIALES

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea de Distrito
El Consejo de Administración convoca a Asamblea, conforme el Artículo 22 del Estatuto Social, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 16 de septiembre de 2023 a las 10 horas, a los asociados domiciliados en la Provincia de San Luis integrando el Distrito 1, del número 44115 al 2015687; Distrito 2, del 2015688 al 2929521 y Distrito 3, del 2929531 al 3572511; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de Un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para Integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones. La presentación se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del estatuto Social) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el artículo 51 del Estatuto Social, los Asociados deberán solicitar, en los

plazos conforme el artículo 48 del Estatuto Social, la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com y de corresponder se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación Zoom. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de julio de 2023.

LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

C: 2354 \$ 4.200,00 Pub. 23, 30 Ag. y 01 Sep.

CONARSA S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre de 2023 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria a celebrarse en la calle 9 de Julio N° 857 2° piso ofic. "B" de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con el propósito de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el inciso primero del artículo 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3) Aprobación de la gestión del Directorio; 4) Remuneración de los miembros del Directorio; 5) Aprobación de la actuación del órgano de fiscalización y consideración de su remuneración; 6) Consideración de los resultados del ejercicio; 7) Designación del directorio de la Sociedad y del órgano de fiscalización.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar la comunicación prevista en el artículo 238 segundo párrafo de la ley 19.550, a la sede social. JUAN HUGO GELHORN. PRESIDENTE.

MARIA PAULA LUSICH MARINONI
Abogada

C: 2389 \$ 3.300,00 e. 28 Ag y v: 06 Sep.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
"FARMACIA PARODI". Rubro: farmacia y perfumería. Ubicación: Gobernador Elías Adre N° 1086, Concarán, San Luis.-

DONANTE: María del Carmen CAVALLERA, DNI "11.705.092", CUIT /CUIL N° 27-11705092-6, domiciliada en Avenida Gobernador Elías Adre N° 1086, Concarán, San Luis.-

DONATARIA: Emilsen Yamila FERREYRA, D.N.I. "32.278.065", CUIT /CUIL N° 27-32278065-1, domiciliada en Avenida Gobernador Elías Adre N° 1086, Concarán, San Luis.-

Monto: GRATUITO. SIN CARGO.

OPOSICIONES: en Gobernador Elías Adre N° 1086, Concarán, San Luis.-

C: 2410 \$ 2.010,00 e. 30 Ag. y v: 08 Sep.

El Registro Público de la ciudad de Villa Mercedes, ordena que se publique por el término de ley, que el Sr. VIDAÑA LOPEZ KEVIN YOEL DNI N° 38.220.929 con domicilio en calle San Martín 521 de la localidad de Tilisarao, Argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, hábil para la firma del presente y el Sr. VIDAÑA YAMIL ALEXIS DNI N° 30.688.114 con domicilio real en calle San Martín 521 de la localidad de Tilisarao, de estado civil soltero, mayor de edad y hábil para la firma del presente, han suscripto un Contrato de fecha 11/05/2023 y Anexo de fecha 17 de Julio del 2023 para constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que llevara por razón social "EXPLOTACION MINERA S.R.L.", fijando domicilio social en calle San Martín 521, de la localidad de Tilisarao, de la provincia de San Luis; con un plazo de duración de 99 años desde la fecha de su constitución, OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades en el país o en el extranjero: A)- EXPLOTACION DE YACIMIENTOS MINEROS: Extracción y comercialización de Minerales de Primera, Segunda y Tercera categoría conforme al Art. 2, 3, 4, 5 del Código de Minería tanto dentro como fuera de la provincia de San Luis. Exploración y cateo de Minas en el marco de la normativa legal vigente. B)-COMERCIAL: La compraventa de productos e insumos de la minería, indumentaria, metalúrgicos, plásticos, pinturas, madera, cuero, metales, caucho, explosivos, maquinarias, vehículos, equipos para la construcción y mercaderías relativas a la ferretería industrial. Movimiento de suelo y Apertura de camino. Servicio de Transporte de Carga. C)- IMPORTACION Y EXPORTACION: El ejercicio de todo tipo de mandato, representación, servicios y franquicias. D) INMOBILIARIA: Adquisición de Minas, Compra, venta, permuta, locación y administración en general de Minas y de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. E)- FINANCIERA: Aporte e Inversiones a terceros, préstamos, financiaciones, créditos, negociación a títulos, acciones y valores. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos cien cada una. (\$ 100), totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio VIDANA LOPEZ KEVIN YOEL DNI N° 38.220.929, suscribe el 50 % en un total de 250 cuotas del capital representativa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y VIDANA YAMIL ALEXIS DNI N° 30.688.114 suscribe el 50 % en un total de 250 cuotas del capital representativa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000). Las cuotas se integran en un 100% por ciento en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.000) que se justificara mediante boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina de la ciudad de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. La representación y Administración de la sociedad estará a cargo de VIDANA YAMIL ALEXIS DNI N° 30.688.114 quienes ejercerá la gerencia y representación de la S.R.L. La fiscalización de la actividad de la Sociedad estará a cargo de los propios socios, quienes desempeñan esa actividad. Se determinó como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefe Oficina- R.P.C.

C: 2438 \$ 7.760,00 e y v: 01 Sep.

EDICTO CONSTITUCION GARRA GROUP S.A.

1. Socios: ELIAS GABRIEL RABA, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.061.566, CUIL N°20-18061566-1, de profesión empresario y ALEJANDRO DANIEL GATABRIA, argentino, nacido el 17 de Julio de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.145.091, CUIL N°20-33145091-0, de profesión contador público nacional, con domicilio en calle Juan Pablo II N° 2543, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y ALEJANDRO MARTIN HERRERA ODORICO, argentino, nacido el 25 de mayo de 1987, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.807.244, CUIL N°20-32807244-1, de profesión abogado, con domicilio en calle Polimeni N° 1674, Barrio 25 de Septiembre, La Cienaguita, Las Heras, Provincia de Mendoza.

2. Acto constitutivo: Esc. N° 86 de fecha 06/07/2023, autorizada por la Escribana María Fernanda Verges Adscripta del Registro Notarial N° 28 de San Luis.

3. Razón Social: GARRA GROUP S.A.

4. Domicilio: Rivadavia N° 1330-San Luis, Capital.

5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, Agente de transporte Aduanero: transporte nacional e internacional, logística nacional e internacional, brokers internacional, búsqueda de mercados nacionales e internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, Secretaria de Comercio: logística operativa integral; comercializar, importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y /o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios ;distribución de todo tipo de mercaderías y maquinarias.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, incluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

6. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción

7. Capital social: El Capital Social suscripto será de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000), divididos en DOS MIL CIENTO (2.100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UN MIL cada una (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El Señor Elias Gabriel Raba, suscribe la cantidad de setecientas acciones (700), por un valor de pesos setecientos mil (\$700.000,00); el Señor Alejandro Daniel Gatabria, la cantidad de setecientas acciones (700), por un valor de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00) el Señor Alejandro Martin Herrera Odorico, suscribe setecientas acciones (700), por un valor de pesos setecientos mil (\$700.000,00).- El capital social se integra en efectivo por el 25% del capital social aportado, comprometiéndose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

8-Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus

miembros y, en su caso, duración en los cargos; Se designa en este acto al siguiente directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ALEJANDRO DANIEL GATABRIA, Documento Nacional de Identidad Número 33.145.091, DIRECTOR SUPLENTE Y VICEPRESIDENTE: ELIAS GABRIEL RABA, Documento Nacional de Identidad Número 18.061.566, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social de acuerdo con lo establecido en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades.- Duran en sus cargos 3 ejercicios.

9-Organización de la representación legal: será representado por el Presidente del Directorio Señor ALEJANDRO DANIEL GATABRIA.

10-Fecha de Cierre del ejercicio: 30/06 de cada año.

11-La sociedad prescinde de Sindicatura.-

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial-R.P.C.

C: 2439 \$ 10.820,00 e y v: 01 Sep.

INMOTEC SRL-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

AGUSTÍN CARLOS MEDINA, argentino, DNI 29.485.644, CUIT 20-29485644-8, mayor de edad, nacido el 24/04/1982, de profesión Martillero y Corredor Público, soltero, con domicilio en Islas Malvinas 1357, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, Y ROMINA LUCIA WOLSHINK, argentina, DNI 31.885.922, CUIT 27-31885922- 7, mayor de edad, nacida el 16/08/1985, de profesión empleada, soltera, con domicilio en Islas Malvinas 1357, Ciudad de San Luis departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis; mayores de edad, celebran contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION "INMOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle Islas Malvinas 1357, Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón, Provincia de San Luis, por un PLAZO de duración de noventa y nueve (99) años, cuyo OBJETO: es el de realizar, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, todo tipo de actividad inmobiliaria respecto de oficinas, locales, viviendas, conjuntos inmobiliarios, por sistema de alquiler, arriendo, sub-arriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial inmobiliaria que autoricen las leyes comprende la administración, construcción, asesoramiento comercial, y elaboración de proyectos. En especial: la administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, la administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. LA CONSTRUCCIÓN de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones u otro tipo de contratación, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, comercios y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. La construcción de edificios afectados al régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas o de hormigón o madera, obras civiles, hoteles, complejos deportivos, y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. Construcción de loteos, barrios abiertos, barrios cerrados, countries, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, construcciones agrícolas o ganaderas, parques industriales. Elaboración de proyectos y anteproyectos arquitectónicos, pliegos de especificaciones técnicas, ejercicios de proyectos de terceros, dirección de obras de terceros, cálculo de estructuras, administración y explotación de bienes inmuebles propios. Participación en otras sociedades; participar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en contratos de fideicomiso que administren o garanticen operaciones de inversión, de todo tipo; con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, inmobiliario, así como también análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una. El capital social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: el socio AGUSTIN CARLOS MEDINA suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CUOTAS, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) equivalente al cincuenta (50%) del mismo y la socia ROMINA LUCIA WOLSHINK suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CUOTAS, por un valor de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) equivalente al cincuenta (50%). La administración y representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien será elegido por los socios y cumplirá funciones por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelecto. Los socios resuelven designar GERENTE al Sr AGUSTIN CARLOS MEDINA. Fecha del contrato constitutivo: 7

(siete) de Agosto de 2023. La sociedad prescinde de la figura de sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año.

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial-R.P.C.

C: 2440 \$ 7.820,00 e y v: 01 Sep

“SAPRIME S.A.”

Designación del directorio:

Mediante Actas de Directorio N°270 de fecha 27/04/2023 (convocatoria a Asamblea Ordinaria), Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/05/2023 (Designación de los miembros del Directorio y Distribución de los cargos).-

Designándose:

PRESIDENTE: Pablo Luis Pascazzi, D.N.I. N°20.244.765.-

VICEPRESIDENTE: Sergio Gabriel Ferranti, D.N.I. N°18.402.497.-

DIRECTOR TITULAR: Ana María Ortiz, D.N.I. N° 6.397.477.-

DIRECTOR SUPLENTE: Claudio Alejandro Papalini, D.N.I. N°16.741.132.-

VIGENCIA DEL MANDATO: Un (1) año.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Jefa de Oficina- R.P.C.

C: 2441 \$ 1.580,00 e y v: 01 Sep.

SANATORIO Y CLÍNICA RIVADAVIA S.A.C.A.y.S.

Sres.:

PERSONERIA JURIDICA

Presente

Se notifica por la presente que por no haber dado cumplimiento con los plazos estatutarios de la Sociedad en la publicación de los edictos, para la Asamblea del día Jueves 31/08/2023; se suspende la misma.-

Se informará nueva fecha de convocatoria. -

San Luis, 30 de Agosto de 2023.-

GUILLERMO H. FIESTA
Presidente del Directorio

C: 2454 \$ 1.120,00 e. y v: 01 Sep.

TECSOL S.A.

Por escritura pública Numero 449 de fecha 07 de diciembre de 2022 se resolvió constituir una sociedad anónima. SOCIOS: la Sra. QUIROGA CAROLINA ALEJANDRA, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con Tzarovsky Mariano Gastón, nacida el 02 de noviembre de 1978, Documento Nacional de Identidad 26.806.238, CUIT: 27-26806238-1 domiciliada en Roger Balet N° 1115, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis; y el Sr. TZAROVSKY MARIANO GASTON, argentino, abogado, nacido el 09 de mayo de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.665.001, CUIT: 23-26665001-9, casado en primeras nupcias con Quiroga Carolina Alejandra, domiciliado en Roger Balet N° 1115, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis. DENOMINACIÓN: TECSOL Sociedad Anónima. Constituida el 07 de diciembre de 2022. DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción. DOMICILIO: En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. OBJETO: COMERCIAL e INDUSTRIAL: Generación, producción y desarrollo de energías renovables ya sea en forma eólica, solar, geotérmica, hidráulica, mareomotriz. Así como también las actividades conexas y directamente vinculadas tales como entre otras, compra venta importación, exportación, representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para su actividad comercial e industrial. Así como también la prestación de servicios de gerenciamiento, operación, mantenimiento y/o accesorios, a personas físicas o jurídicas, que exploten complejos de generación de energía eléctrica, propios o de terceros.- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato.- La Sociedad podrá realizar cualesquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social y solicitar para ello le sean concedidos los beneficios de cualquier régimen promocional que exista a la fecha o se dicte al respecto en el futuro en los ámbitos nacional, provincial y/o municipal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1 (Pesos uno) valor nominal cada una y de 1 (Un) voto por acción. SUSCRIPCIÓN: El capital social se suscribe e integra en la siguiente forma: Quiroga Carolina Alejandra

suscribe cuarenta mil acciones, Tzarovsky Mariano Gastón suscribe sesenta mil acciones. INTEGRACIÓN: aportes dinerarios el Veinticinco por ciento de su suscripción. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley N° 19.550. Sin embargo, cuando quede comprendida en cualesquiera de los supuestos del Artículo 299 de la ley citada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo, además de la sindicatura correspondiente, elegidos por la asamblea por el término de un ejercicio a titulares y suplentes, a fiscalización estatal permanente DIRECTORIO: Se designa como Director Titular y Presidente al señor, Tzarovsky Mariano Gastón, DNI: 26.665.001, y como Director Suplente a la señora Quiroga Carolina Alejandra, DNI: 26.806.238. SEDE SOCIAL: Se fija en Roger Balet N° 1115, Ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis. CIERRE DEL EJERCICIO: 07 de Diciembre de cada año. Autorizado según escritura Pública de fecha 07/12/2022

DRA. GUADALUPE R. VIERA
Directora Provincial- R.P.C.

C: 2455 \$ 6.520,00 e. y v: 01 Sep.

EDICTO-RENTAL S.R.L.

En la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de agosto del corriente año 2023, siendo las 17:00 horas, se reúnen los socios SRA. MARÍA SONIA HERRERO y el SR. GUILLERMO ADRIAN VOTTERO en el domicilio de la sede social sito en Barrio Portal de la Aguada, Manzana C, Casa 6 de la Ciudad de San Luis, representando ambos socios el cien por ciento (100%) del capital social, en reunión unánime de socios resolvieron modificar la CLAUSULA TERCERA del contrato Constitutivo relativa al OBJETO de la Sociedad. Se procede a efectuar la presente publicación a todos sus efectos, según el siguiente TEXTO ORDENADO: CONTRATO CONSTITUTIVO “RENTAL S.R.L.” En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de 1998, se reúnen: el Señor Guillermo Adrián Vottero, argentino, casado, titular del DNI N° 14.065.575, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 11/10/1960, con domicilio en Manzana D, Casa 15, Barrio Manuel Lezcano de la Ciudad de San Luis, y la Señora María Sonia Herrera, argentina, casada, titular del DNI N° 16.993.683, de profesión docente, nacida el 25/08/1964, con igual domicilio, con el fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERO: La Sociedad se denomina RENTAL S.R.L. y tiene su domicilio en B Portal de la Aguada Manzana C Casa 6 de la Ciudad de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDO: Su plazo de duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde el día 25/12/2018. TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades fuera y/o dentro del país: A) Constructora: realizar todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura, urbanismo, sean públicas o privadas, ejecución y dirección de proyectos, administración de obras de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto a las hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, edificios de propiedad horizontal y casas. B-) Minera: Extracción, procesamiento y comercialización de todos tipos de minerales; comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar, beneficiar y en general todo tipo de negocios sobre minerales; negociar en cualquier otra forma, con propiedades o negocios mineros de cualquier índole y con minas de todas clases de metales, metaloides y minerales, metálicos y no metálicos, incluyendo la explotación de presas, de jales y terrenos. Adquirir. Poseer. C-) Comercial: Explotación del rubro estación de servicios, venta de combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores, servicio de lavado, engrase, gomería, mecánico, reparaciones de chapa, pintura y tapizado, venta de combustibles, comestibles y bebidas en general, souvenir y artesanías, importaciones y exportaciones; comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder vehículos, automotores y ciclomotores, urbanos y/o rurales. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. D-) Fabricación: De hormigón armado; fabricación de materiales prefabricados y molduras de hormigón, estructuras y pretensados de hormigón y/o de cualquier material, fabricación de blocks, postes, premoldeados, servicio de bombeo de hormigón y su elaboración, y/o transportes de hormigón propio y/o ajeno y/o tercerizado, construcción de estructuras a base de hormigón. E-) Transportes: Explotación comercial del negocio de transportes de carga de mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros nacionales y/o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima y/o aérea. F) Logística, almacenamiento, depósito, embalajes, distribución de bultos, paqueterías y mercadería en general. Prestación integral de servicio de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stock, facturación, objeto, cobro de gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas, asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios a las actividades mencionadas. G-) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urba-

Sud sobre calle Dr. Carlos Zavala Ortíz (línea C-D); 30,50 m. en su contra frente al Este (línea D-E); 21,85 m. en el costado y contra frente Norte (línea A-E), lo que conforma una superficie total de 658,40 m²; lindando Sud, calle Dr. Carlos Zavala Ortiz; Norte, Elva Sánchez de Barcia y otros; Este, Petrona Correa de Rodríguez y Oeste, Avda. Tte. Gral. Juan D. Perón.

Villa Mercedes, San Luis, 27 de Julio de 2023.-

C: 2401 \$ 2.610,00 e: 30 Ag y v: 01 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL, COMERCIAL, Y AMBIENTAL N° 1, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "EXP 395590/23 - FORTTE JOSÉ DANTE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. FORTTE JOSE DANTE- DNI 13.871.764, quien tuviera su último domicilio real conocido en Aguada de Pueyrredón 1630, B° La Joaquina, Lote 40, Juana Koslay, Provincia de San Luis, bajo apercibimiento de ley.-

C: 2402 \$ 2.200,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "MARTINEZ RUPERTO PEDRO – S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 397802/23 CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: SR. MARTINEZ RUPERTO PEDRO D.N.I. N° 7.949.165, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23 de AGOSTO de 2023.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 2403 \$ 1.640,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

La Secretaria de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental de la empresa LEDESMA S.A.A.I., CUIT: 30-50125030-5, presentado por el Sr. Ambrosino Sergio René en carácter de representante legal y cuyo consultor ambiental es el Dr. Luis Javier Pestchanker (RUCEIA N° 041), la empresa se dedica a la producción de cuadernos, repuestos escolares, universitarios y para oficinas, ubicada sobre Ruta Nacional N° 7, Km 700,1, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-6150841/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

LIC. ANA VINUESA
Jefa Subprograma de Prevención
e Impacto Ambiental

C: 2404 \$ 3.070,00 e: 30 Ag y v: 01 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXP 343740/19 FLORES RAMON FELIX Y BASTIAN MARIA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. FLORES RAMON FELIX D.N.I. N° 6.802.479 y la SRA. BASTIAN MARIA LUISA D.N.I. N° 4.758.853.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 26 DE JUNIO DE 2023.-

C: 2405 \$ 2.060,00 e: 30 Ag y v: 04 Sep.

El Juzgado de Comp. Múltiple de la III Circ. Judicial, sito en Aut. De los Comechingones, Sta. Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la autorizante, en autos "(INICIO ORALIDAD) BAIGORRIA MARIO DEL ROSARIO C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD S/ POSESION VEINTEAÑAL" EXP. 397248/23, cita y emplaza por 15 días a DIRECCION

PROVINCIAL DE VIALIDAD y/o o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en Ruta Provincial N° 4 s/n, Tres Acequias Los Cajones, Pdo. Lomita, Dpto. Junín, Pcia. de San Luis., designado como PARCELA "2" Plano N° 6/110/22. Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 4 (c/pav); Este: Ruta Provincial N° 4 (c/pav); Sur: Jesus Maria Garay (Pad. 512 Rec. Lomitas); Oeste: Maria del Carmen Perez Zalazar (Pad. 924671 Rec. Lomitas y Pad. 924672 Rec. Lomitas). Sup.: 22 Has. 0092,04 m². El inmueble carece de inscripción de dominio y de padrón.

Santa Rosa del Conlara, San Luis 22 de Agosto de 2023.

C: 2419 \$ 2.700,00 e: 30 Ag y v:01 Sep.

Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez titular del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°1 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del Autorizante cita, emplaza y se les corre traslado por el término de quince (15) días en Autos Caratulados: "SALINAS GRLJUSICK ROQUE ESTEBAN C/ PANNOCCHIA ROLANDO HORACIO S/ POSESIÓN VEINTANAL" Expte. N° EXP 367302/21 a quienes se consideren con derecho y/o tuvieren en el inmueble ubicado en el Departamento Coronel Pringles, Partido Totoral, Lugar callejón publico s/nº- Riocito El trapiche, que cubre una superficie (967.40 m) que limita al NORTE: rolando Horacio Pannocchia- padrón 1314 Rec. Saladillo parcela a plano 2-3-86- parcela a plano 2- 12-82 este: Rolando Horacio Pannocchia padrón 1314 Rec. Saladillo parcela a plano 2-3-86 OESTE: Rolando Horacio Pannocchia y Parc. 2257 plano 2-2-13 sureste: Rolando Horacio Pannocchia y Parc. 2343 plano 2-88-13-Parc. 1 plano 2-70-07; suroeste: Rolando Horacio Pannocchia y Parc. 2257 plano 2-2-13. Que de acuerdo a Plano de Mensura N° 2/ 18/19; la propiedad mide en su costado NORTE: vértice 1 al 2, 28.18m; ESTE: vértice 2 al 3, 34.29 m; SUR vértice 3 a14, 10,25 m y vértice 4 a15, 16.78m; OESTE: vértice 5 al 1 35.90 m. Para que comparezcan a estar en derecho y a constituir Domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan a prueba de que intente valerse. Bajo apercibimiento designar al Sr. Oficial de Ausentes para que los represente.-

SAN LUIS, 11 de agosto de 2023.-

C: 2422 \$ 2.900,00 e:30 Ag. y v:01 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ZANLUCHI, MARCELO NORBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 390632/22, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. ZANLUCHI, MARCELO NORBERTO DNI N° 6.791.558, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28/06/23

C: 2423 \$ 1.850,00 e:30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y AMBIENTAL N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "PEREZ JUANA CARMEN Y QUIROGA HERACLIO RAFAEL S/ SUCESION AB. INTESTATO, Expt. N° 301839/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ JUANA CARMEN, DNI N° 0.828.990 Y HERACLIO RAFAEL QUIROGA, DNI N°6.791.623 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 13 de Marzo del 2023.

C: 2424 \$ 1.620,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. NICOLETTA SAN EME-TERIO, Prosecretaría de la Sra. CRISTINA NANCY BELZUNCE, en los autos caratulados: "BUSTOS TEOBALDO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXP 104494/9, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes BUSTOS TEOBALDO, D.N.I. N° 6.783.338 y PONCE MARIA ANTONIA, D.N.I. N° 4.911.599, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría, San Luis. 08 de marzo de 2023.-

C: 2425 \$ 1.830,00 e:30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Número 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Prosecretaría a cargo del autorizante, en los autos "EXP 393806/23 HERRERA LUNA ADRIANA BERTA RAFAELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", según lo dispuesto por el art. 699, inc. 2 del C.P.C. cita y emplaza

a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ADRIANA BERTA RAFAELA HERRERA LUNA - DNI N° 3.908.818, por el termino de 30 días bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 18 de agosto de 2023.

C: 2426 \$ 1.850,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "RIO DIONISIA DOMINGA Y RIVERO RAMON RAIMUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401686/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes SRES. RAMON RAIMUNDO RIVERO D.N.I. N°: 6.880.616 y DIONISIA DOMINGA RIO D.N.I. N°: 5.160.424, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 24/8/23

C: 2427 \$ 2.100,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "CUELLO ADELA DEL CARMEN Y OTRO C/ CUELLO TRANSITO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 283875/15, cita y emplaza para que cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado sobre las Calles Juan Crisóstomo Lafinur y Calle Pública, Sin número, La Carolina, Dpto. Coronel Pringles, Provincia de San Luis, el cual cuenta con una superficie de mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, diez decímetros cuadrados, (1292,10 m2), se individualiza con el Padrón Catastral N° 189 de Receptoría Carolina, sin inscripción de dominio, que delimita Al Norte: Padrón N° 204, Carolina; Al Sur: Calle Pública; Al Este: Calle Juan C. Lafinur; Al Oeste: Lina Kaarina Clarín, Miguel Carlos Heyden- Padrón N° 2171, Receptoría Carolina, y Municipalidad de Carolina-Padrón N° 958659, Receptoría Carolina, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y en su caso se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).- SAN LUIS, 03 DE AGOSTO DE 2023.-

C: 2429 \$3.600,00 e. 30 Ag y v: 01 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz; Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "PROPERZI TERESA ADELINA, SUARES ALEJANDRO NICOLAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 397000/23 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de la SRA. TERESA ADELINA PROPERZI, D.N.I. N° 02.557.372 y el SR. ALEJANDRO NICOLÁS SUARES, D.N.I. N° 6.783.382, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 8 de AGOSTO de 2023

C: 2430 \$1.850,00 e: 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldine Ibañez, Jueza Subrogante, Prosecretaria del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, DNI 6.807.823, en autos EXP 365056/20 - RODRIGUEZ MARY EDITH Y RODRIGUEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de Agosto de 2023.-

C: 2431 \$1.950,00 e. 30 Ag. y v: 04 Sep.

La Secretaria de Estado de Ambiente convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Juan Martín Cola, CUIT N° N° 20-24521632-8, en carácter de titulares del proyecto, y cuyo consultor ambiental es el Mgter. Ing. Germán Ostoich (RUCÉIA N°12) para el Establecimiento denominado "La Punta de la Loma", ubicado a aproximadamente 10 km al oeste de la localidad de Papagayos, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-4251091/22), en el marco

de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

LIC. ANA VINUESA

Jefe de Subprograma de Prevención e Impacto Ambiental

C: 2432 \$ 2.400,00 e. 30 Ag. y v: 01 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ROSALES JOSE CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO" 401700/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. JOSE CARLOS ROSALES DNI 6818197 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 24/8/23

C: 2433 \$1.900,00 e. 30 Ag. y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en autos caratulados EXP 368915/21 "APARO ALBERTO ATILIO y OTROS C/ COCCOZ DIEGO GERMAN Y OTROS S/SOLICITA ADECUACION CONJUNTO INMOBILIARIO", cita y emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS a toda persona que se considere con derecho, vecinos/adquirentes/ocupantes del COMPLEJO AGUADITA DEL PORTEZUELO ubicado en Autopista 25 de Mayo Km 7 de la ciudad de la Punta, desarrollo urbanístico denominado "Aguadita del Portezuelo", para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente.

San Luis, 18 de agosto de 2023.

C: 2414 \$ 1.940,00 e: 30 Ag. y v: 01 Sep.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, ProSecretaría de la autorizante, en los Autos caratulados: "FARIAS JUAN DE DIOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 392408/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON JUAN DE DIOS FARIAS DNI N° 6.807.117, bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DEL 2023.-

C: 2442 \$ 2.200,00 e: 01 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez Titular, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "GORIZZAN SILVIA MARIA C/ FEDERIGI FEDERICO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP. 374305/21 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble, ubicado en la Ruta Provincial N° 18, localidad de Estancia Grande, Partido del Durazno, Departamento Coronel Pringles, inmueble designado como parcela "2396", cuya superficie total es de 3 Hectáreas 2100 Mts2 en 8009,27 Mts.2 Padrón N° 17759, Receptoría Capital, inscripto al Tomo 121 "A" de Capital, Folio N° 550, Número 364, el cual linda al Norte, con la Ruta Provincial N° 18 (empedrada); al Sur con la parcela N° 2150, Padrón número 17761, Receptoría Capital, propiedad del Sr. Federico Federigi; Al Este con la parcela 134, Padrón número 1060833, Receptoría Capital, propiedad del Municipio de Estancia Grande y del Sr. Gustavo Alfredo Besso y al Oeste con la parcela N° 2419 propiedad del Sr. Federico Federigi, Padrón número 17759, Receptoría Capital, según plano de mensura realizado por Agrimensor Carlos Gustavo Braeckman, Mat. N° 289 CASL y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 02/29/20, de conformidad a lo establecido por el Artículo 135, Inciso 11 del C.P.C. bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.-

San Luis, 25 de julio de 2023.-

C: 2443 \$ 3.200,00 e. 01 y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando

Alberto Spagnuolo - Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Angela Marhaba Mezzabotta, en los autos caratulados "EXP 267675114 / FLORIANI RAUL IBAR C/ LEYES JUAN DE LA CRUZ Y OTROS S/ POSESIÓN" - cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en el Departamento: Ayacucho, Partido: Quines, Lugar: Quines, Campo "San Pedro"- Calle Rivadavia S/Nº ext. Norte - Banda Este, Provincia de San Luis, plano practicado por el Ingeniero ALBERTO ECHENIQUE, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro el 17 de mayo de 2007, cuya Nomenclatura Catastral es: Sección --; Manzana 160-166; Parcela 3-6- 7;Inscripción de dominio:Tº5- Ayacucho- Fº 44- Nº 719: Padrón: 262456/262581 , Tº7 LEY 3236- Ayacucho Fº 129 Nº 9253: Padrón 262582; Receptoría: Quines.- La parcela "A", afecta totalmente los padrones 262581 y 262582, superficie de 1 ha- 3.191 m2 y 1 h. 1150 m2 respectivamente, sus linderos son: Norte; Parcela Nom. Tributaria 19-262580; Nom. Catastral: 00-07-50-01-000166-000005, Sur; Parcela Nom. Catastral: 00-07-50-01-000166-000007, Nom Tributaria: 19-262582, Este: Calle Rivadavia, Oeste: Calle 17 de agosto. Según el Informe Catastral, emitido por Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a la parcela en cuestión le corresponde: Nom. Catastral: 00-07- 50-01-000166-000006 y la Nom. Tributaria: 19-262581. La parcela "B", afecta totalmente el padrón 262456, superficie 7.192,29m2, sus linderos son: Norte, Parcela 2; padrón 262455, Sur: Parcela 4; padrón 262457, Este: Calle 17 de Agosto, Oeste: Parcela 90; padrón 262543. Según el Informe Catastral emitido por Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a esta parcela le corresponde: Nom. Catastral: 00- 07-50-01-000160- 000003 y la Nom. Tributaria: 19-262456., emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.-

San Luis, 1 de agosto de 2023.-

C: 2444 \$ 4.100,00 e: 01 y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas; Laboral, Familia y Violencia del Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "ALANIZ JOSEFINA AMANDA S/ SUCESION INTESTADA", Expte. N°394400/23, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSEFINA AMANDA ALANIZ, D.N.I. N°10.044.031 bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa, San Luis, 15 de AGOSTO de 2023.-

C: 2445 \$ 2.030,00 e: 01 y v: 06 Sep.

El Juzgado de competencia múltiple de la III Circunscripción Judicial, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos: EXP 390992/22 "(INICIO - ORALIDAD) AGUERO REGINA AURORA S/POSESION", cita y emplaza por quince días a de AGÜERO JACINTO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: Fracción de terreno ubicada en Calle Los Caracolitos, Piedra Blanca Abajo, Merlo, Dpto. Junín, Pcia. de San Luis. Plano de Mensura: N° 6/136/21. Parcela "19". Límites: Norte, Luciano Agüero; Sur, Jacinto Agüero; Oeste, Calle Los Caracolitos (sin pavimentar), y Este, no se localiza propietario ni padrón. Todo lo que encierra una superficie total de 1.754,06 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2 de Junín, Folio 278, N° 365, y forma parte del Padrón N° 295 Receptoría de Merlo.

Santa Rosa San Luis, 31 de Mayo de 2023.-

C: 2446 \$ 2.810,00 e: 01 y v: 04 Sep

EDICTO CITATORIO Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaria Civil, Santa Rosa del Conlara SL, a cargo Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante., autos: "(INICIO - ORALIDAD) COSTILLA MARIA DE LOS ANGELES Y URQUIZA RAUL ORLANDO S/POSESION" (Expte. N°392148/22), hace saber que MARIA DE LOS ANGELES COSTILLA Y RAUL URQUIZA han promovido Juicio Posesión Veinteañal sobre inmueble sito en calle Rivadavia S/Nº de SANTA ROSA, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-143-18, se designa como PARCELA 24, la que mide y linda: AL SUR, mide 13.09 metros y linda con calle Rivadavia; AL NORTE, mide 13.84 metros y linda con Yolanda Rigo de Esteves Liceda y otros; AL ESTE, mide 41.91 metros y linda con Carlos Alberto Zanni; y, AL OESTE, se encuentra formado por dos tramos, uno mide 30.84 metros y otro mide 11.13 metros, lindando el primer tramo con Inés Tempestini y otros, mientras que el segundo tramo linda con AUTO AIRE S.A. Superficie total: 588.72 M2. Dicha parcela NO posee dominio antecedente y tiene como padrones: 350.448 y 350450 de la Receptoría Santa Rosa. Se cita y emplaza por quince días a MORALES DE SALINAS IRMA, TEMPESTINI INES Y TEMPESTINI DE BAIRE BLANCA y/o toda persona que en forma indeterminada se considere con derechos sobre el

inmueble objeto del presente juicio, para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 8 de mayo de 2023.Fdo Scarso, Secretario.-

LUIS ALBERTO ANGELI- Abogado

C: 2447 \$ 3.470,00 e: 01 y v: 04 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "SANTANA HUMBERTO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 393226/22 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del SR. HUMBERTO JORGE SANTANA, D.N.I. N° 6.816.611, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 8 de AGOSTO de 2023.-

C: 2448 \$ 1.630,00 e: 01 y v: 06 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BASIGALUPO RAUL ATILIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 394409/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. RAUL ATILIO BASIGALUPO DNI 5.212.780 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 23/8/23

C: 2449 \$ 1.980,00 e: 01 y v: 06 Sep.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante, Prosecretaria de la autorizante, en los autos: "GOMEZ MARIA ADELINA S/ SUCESION AB INTES-TATO EXP 389496/22" cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante MARIA ADELINA GOMEZ, D.N.I. N° 2.999.912 por el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de AGOSTO de 2023

C: 2450 \$ 1.950,00 e: 01 y v: 06 Sep.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Se hace saber que a los efectos del Art.6º de la Ley Provincial XIV-0898-2014 que el Señor Pedernera, Hernán David DNI:24.256.333 con domicilio en Italia N°612 departamento N°1 de la Ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis se ha presentado en este colegio Solicitando la Matricula de Martillero y Corredor Publico, oposición de la Ley ante esta entidad.

San Luis, Villa Mercedes 30 de Agosto de 2.023. Lucero, María Elena Edith.

C: 2451 \$ 1.690,00 e: 01 y v: 06 Sep.

La Municipalidad de El Trapiche llama a concurso para la selección de Juez de Faltas Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la ORDENANZA-002-HCD-2022 CREACIÓN DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES.

La inscripción al Concurso, estará abierta desde el jueves 29 de agosto hasta el jueves 14 de septiembre de 2023, hasta las 12:00 horas.

Los interesados podrán postularse enviando los requisitos en adjunto por mail al secretarialegaleltrapiche@gmail.com.

REQUISITOS, ARTÍCULO 2 ORDENANZA-002-HCD- 2022 CREACIÓN DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES.

Para ser Juez de Falta Municipal se requiere:

- Ser argentino
 - Tener veinticinco (25) años de edad, como mínimo; y poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional, o Privada debidamente autorizada, inscripto en la matrícula profesional correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.-
 - Tener como mínimo tres (3) años de ejercicio de la profesión de abogado o en funciones judiciales.-
 - Tener por lo menos un año de domicilio inmediato en la Provincia de San Luis.-
- Presentación postulantes:
- 1- Nota dirigida al Concejo Deliberante de El Trapiche realizando postulación.
 - 2- Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
 - 3- Curriculum Vitae del/la candidato/a con antecedentes laborales.
 - 4- Fotocopia certificada del título/s profesional, debidamente legalizado.

JUAN MANUEL RIGAU- Intendente

C: 2458 SPP e: 01 y v: 06 Sep.

